



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO**

**TESIS**

**CONSIDERACIONES PARA LA GRADUACIÓN DE LA  
SANCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONADOR EN LOS CASOS DE CONTRATACIONES  
CON EL ESTADO – 2020**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**AUTORES:**

**Bach. ARGOTE VILLAYZAN, NIBIA FIORELLA**

**DNI 44288225**

**Bach. CHACALIAZA HUAMAN, DELIA DEL CARMEN**

**DNI 09846085**

**LIMA – PERÚ**

**2022**

**ASESOR DE TESIS:**

---

**Mg. CESAR DAVID INOCENTE RAMÍREZ**  
**DNI 10495720 <https://orcid.org/0000-0002-1214-2706>**

## **JURADO EXAMINADOR**

---

**Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS**  
DNI 09458935 <https://orcid.org/0000-0003-1434-4376>  
Presidente

---

**Dra. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES**  
DNI 18166852 <https://orcid.org/0000-0002-1908-0317>  
Secretario

---

**Mg. LUZ JACKELYN PARDAVE DIONICIO**  
DNI 41803014 <https://orcid.org/0000-0002-8702-8051>  
Vocal

## **DEDICATORIA**

Dedicamos este trabajo en primer lugar a Dios, por darnos la vida permitiéndonos continuar con nuestro sueño y llegar a esta parte de nuestra carrera, asimismo agradecer a nuestra familia por ser los pilares más importantes y demostrarnos siempre el cariño y apoyo incondicional.

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestro maestro por tener la paciencia dedicación en nuestro camino estudiantil, compartiendo sus experiencias y conocimiento, las cuales servirán para ser grandes profesionales.

## RESUMEN

La tesis aborda la temática entorno a la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de contrataciones con el Estado. El objetivo de la investigación es: determinar las consideraciones para la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado – 2020. Se desarrolló un estudio de tipo cualitativo, básico y no experimental, utilizando un diseño de teoría fundamentada y teoría narrativa. Se utilizó como técnica la entrevista aplicada al personal que labora en el Tribunal de Contrataciones del Estado, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Los resultados obtenidos permiten concluir que: 1) En la aplicación del principio de razonabilidad, propio del ejercicio de la potestad sancionadora administrativa se consideran fundamentalmente los siguientes criterios de graduación: naturaleza de la infracción; intencionalidad del infractor; daño causado y conducta procesal del infractor. Estos son insuficientes pues deben ser reconocidos otros criterios como: la reiterancia, el reconocimiento de la infracción cometida antes que sea detectada y las circunstancias de tiempo, lugar y modo. 2) Atendiendo a la gravedad y naturaleza de la infracción, las personas que ejerzan la dirección, administración o representación del proveedor serán responsables en cuanto participen con dolo o culpa inexcusable en el planeamiento, realización o ejecución de la infracción administrativa. 3) La ausencia de intencionalidad en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado se determina fundamentalmente al demorar injustificadamente la remisión de datos o expedientes solicitados para resolver un procedimiento.

Se llegaron a las siguientes recomendaciones: Capacitar sistemáticamente en la determinación y aplicación de criterios de graduación al personal que labora en el Tribunal de Contrataciones del Estado, del organismo supervisor de las Contrataciones del Estado en función de realizar un adecuado procedimiento sancionador que les permita tener en cuenta todos los criterios disponibles en nuestra legalidad, priorizar con mayor énfasis en el criterio sancionador de la naturaleza de la infracción a las personas que ejerzan la dirección, administración o representación del proveedor, considerar en el criterio de ausencia de

intencionalidad en la graduación de la sanción a la producción del acto procesal sujeto a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo.

Palabras clave: graduación de la sanción; procedimiento administrativo sancionador; principio de razonabilidad; ausencia de intencionalidad.

## ABSTRACT

The thesis addresses the issue surrounding the graduation of the sanction in the administrative sanctioning procedure in cases of contracting with the state. The objective of the research is: To determine the considerations for the graduation of the sanction in the administrative sanctioning procedure in the cases of Contracts with the State - 2020. A qualitative, Basic and non-experimental study was developed, using a theoretical design grounded and narrative theory. The interview applied to the personnel working in the State Procurement Court, of the State Procurement Supervisory Body, was used as a technique. The results obtained allow us to conclude that: 1) In the application of the principle of reasonableness, characteristic of the exercise of the administrative sanctioning power, the following graduation criteria are fundamentally considered: nature of the offense; intentionality of the offender; damage caused and procedural conduct of the offender. These are insufficient because other criteria must be recognized, such as: reiteration, recognition of the offense committed before it is detected and the circumstances of time, place and manner. 2) Taking into account the seriousness and nature of the infraction, the persons who exercise the direction, administration or representation of the supplier will be responsible as soon as they participate with intent or inexcusable fault in the planning, realization or execution of the administrative infraction. 3) The absence of intentionality in the graduation of the sanction of the administrative sanctioning procedure in the cases of Contracting with the State is fundamentally determined by unjustifiably delaying the submission of data or files requested to resolve a procedure.

Systematically train in the determination and application of graduation criteria to the personnel who work in the State Contracting Court, of the supervisory body of State Contracting in order to carry out an adequate sanctioning procedure that allows them to take into account all the criteria available in our legality, prioritize with greater emphasis on the sanctioning criteria of the nature of the infraction to the people who exercise the direction, administration or representation of the supplier, consider in the criterion of absence of intentionality in the graduation of the sanction to the production of the



act procedural subject to a certain term within the administrative procedure.

Keywords: graduation of the sanction; administrative sanctioning procedure; principle of reasonableness; absence of intentionality.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA .....	i
ASESOR DE TESIS:.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT.....	viii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	x
INTRODUCCIÓN .....	xii
<b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>13</b>
1.1. Aproximación temática .....	13
1.1.1. Marco Teórico.....	14
1.1.2. Marco Normativo .....	22
1.1.3. Bases Teóricas.....	27
1.2. Formulación del problema de investigación .....	44
1.2.1. Problema general .....	44
1.2.2. Problemas específicos.....	44
1.3. Justificación.....	44
1.4. Relevancia.....	45
1.5. Contribución .....	46
1.6. Objetivos .....	46
1.6.1. Objetivo general.....	46
1.6.2. Objetivos específicos.....	46
<b>II. MÉTODOS Y MATERIALES .....</b>	<b>47</b>
2.1. Hipótesis de la investigación .....	47
2.1.1. Supuestos de la investigación .....	47
2.1.2. Categorías de la investigación.....	47
2.2. Tipo de estudio.....	48
2.3. Diseño .....	48
2.4. Escenario de estudio .....	48
2.5. Caracterización de sujetos .....	48

2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica .....	49
2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	49
2.8. Rigor científico.....	49
2.9. Aspectos éticos .....	49
<b>III. RESULTADOS .....</b>	<b>50</b>
<b>IV. DISCUSIÓN .....</b>	<b>51</b>
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>52</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>53</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>54</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>57</b>
Anexo 1. Matriz de consistencia .....	58
Anexo 2. Instrumento.....	59
Anexo 3. Validación del instrumento.....	63
Anexo 4. Respuesta a las entrevistas.....	79
Anexo 5. Reporte antiplagio menor a 30% .....	88
Anexo 6. Autorización del depósito de tesis al repositorio .....	89

## INTRODUCCIÓN

La investigación aborda la temática relacionada con la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de contrataciones con el Estado.

La tesis se divide por capítulos. El Capítulo I expone la fundamentación del problema de investigación que facilitan su formulación. Se plantea la justificación del estudio y se definen los objetivos generales y específicos, así como a partir de la revisión bibliográfica y de la literatura científica de investigaciones realizadas en torno a la temática objeto de estudio se constituyen los antecedentes del estudio y se muestra la fundamentación legal y normativa y las bases teóricas en torno a la detención preliminar, esencialmente en nuestro país, los que constituyen los fundamentos teóricos que sustentan la investigación.

El Capítulo II está dedicado a la formulación de los supuestos de investigación, y el tratamiento a las categorías de la investigación, se presenta además la metodología empleada para el curso de la investigación.

El Capítulo III muestra los Resultados detallados en función de los objetivos planteados y en el capítulo IV dedicado a la Discusión se interpretan los datos obtenidos; estos permiten elaborar las Conclusiones y Recomendaciones que se presentan en los Capítulos V y VI para resumir los hallazgos más significativos.

En la sección de Referencias Bibliográficas se detallan las fuentes literarias consultadas y las investigaciones actuales similares a la nuestra.

Finalmente, se muestran los Anexos como elementos aclaratorios de la información referida y obtenida con el desarrollo de la investigación.

## **I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Aproximación temática**

El presente trabajo de investigación tiene una justificación teórica en la medida en que se logre precisar y establecer claramente que el tribunal el cual tiene la facultad y potestad sancionadora tenga el conocimiento de cuáles son las infracciones que se encuentran establecidas en la ley 30225 y sus normas complementarias, por ende, se puedan determinar dos aspectos muy importantes primero a la naturaleza de infracción y si existió o no en la conducta del administrado ausencia de intencionalidad con la finalidad que se resuelva con el debido procedimiento.

Sobre la justificación metodológica podemos decir que, ésta se justifica en la medida que los desarrollos de la investigación se utilizan, técnicas, procedimientos estrategias de investigación que conllevan a la búsqueda de recolección de datos, sistematización y la utilización de instrumentos estadísticos necesarios para probar las hipótesis planteadas sobre la base de aquellos objetivos para determinar los criterios se considera la naturaleza de la infracción para la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado, y por otro lado, de qué manera se considera la ausencia de intencionalidad en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado.

La utilización de esta metodología permite, por un lado, dar a conocer la confiabilidad de los instrumentos utilizados en la presente investigación y así mismo, sirve como modelo para otros trabajos de investigación referidos a temas similares de investigación que se abordan.

La relevancia e importancia del presente trabajo de investigación sobre las consideraciones para la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado, específicamente en el estudio de naturaleza de la infracción para la graduación y el estudio de la ausencia de intencionalidad en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado, recae en cuanto el órgano con la potestad sancionadora es el tribunal, el

cual debe tomar en consideración el debido procedimiento para aplicar una sanción debidamente motivada basada en hechos que se encuentren tipificados en el Ley de Contrataciones del Estado asimismo, asimismo tomar en consideración si es que en esta acción existe o no intencionalidad de tal manera que, la sanción impuesta o la decisión adoptada será bajo el principio de legalidad y respetando el debido procedimiento y no hacer un ejercicio abusivo del derecho siendo arbitrario en sus decisiones. Nos hacemos las siguientes preguntas ¿Cuáles son las consideraciones para la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado? ¿Se considera la naturaleza de la infracción?

### **1.1.1. Marco Teórico**

#### **1.1.1.1. Antecedentes**

##### *1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales*

León, L., Cristóbal, M. y Guevara, E. (2019). Propuesta de mejora para el proceso de elaboración de expedientes técnicos en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (Trabajo de investigación de Maestría). Universidad del Pacífico. Lima, Perú. El autor marcó como objetivo principal el Plantear una propuesta de mejora que disminuya los tiempos prolongados del proceso actual de elaboración de expedientes técnicos, en el PRONIED. La presente investigación es de tipo cualitativa, no experimental, seccional y descriptivo. Después del estudio, el autor llegó a las siguientes conclusiones:

- Sobre la base del análisis de tiempos de la muestra por modalidad terceros, se determinó que el proceso crítico se encuentra en la elaboración del proyecto integral de arquitectura y especialidades (entregable 2), debido a que representa el 54,3 % del tiempo total, el cual se explica en un 81,2 % en el tiempo de revisión del EEP.
- El proceso actual de elaboración de expedientes técnicos comprende cinco subprocesos que implican la elaboración del anteproyecto de arquitectura, proyecto integral de arquitectura, proyecto integral de las especialidades, presupuesto compatibilizado y aprobación del expediente técnico definitivo.

El mismo puede ser ejecutado en dos modalidades: in house o por terceros.

- El impacto en el proceso de elaboración de expedientes técnicos que tendrá la implementación de la metodología BIM aplicada a la revisión del proyecto integral de arquitectura y especialidades (en cualquier modalidad), se calcula de acuerdo con la experta consultada en una disminución del tiempo en un 40 % del tiempo actual, lo cual reducirá el tiempo total de revisión de un expediente técnico.

Porras, C. (2018). *El debido proceso en los procedimientos sancionadores de las Fuerzas Armadas según Decreto Ley N° 1145* (tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú. En el presente trabajo de investigación se trata de determinar cómo se implementará el proyecto para sancionar las infracciones que se presenten en las fuerzas armadas de conformidad con el Decreto N° 1145, sus derechos, principios y calidad, si se cumplen o no. Subvenciones, Constitución. El diseño de investigación que se presenta en este estudio se describe con un enfoque cualitativo, y al igual que la población, está conformada por personal militar aún activo y abogados de la Procuraduría Jurídica Militar Naval de Guerra del Perú, los autores utilizaron técnicas de recolección de datos, en última instancia, a partir de una revisión de No .1145 Análisis de la sección 74 del estatuto y un formato estilo entrevista de nueve preguntas donde los encuestados pueden optar por expresar una opinión basada en sus propios eventos como soldado y sus formas.

En base a su carrera militar, los inconvenientes antes mencionados fueron un duro golpe para él. Después de un análisis en profundidad, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- El Decreto N° 1145 reforma la Ley N° 29131 en su artículo 74, que establece que “la interposición de un recurso no suspende el cumplimiento de las sanciones impuestas”, el comunicado nos dice que no es posible que una persona ejerza su derecho de defensa, en el proyecto no existe un procedimiento adecuado para sancionar las infracciones en las fuerzas armadas, acceder a su expediente personal, y además no poder colocarse en la posición más cercana al personal militar superior de la Armada del

Perú.

Rodríguez, L. (2018). Optimización del Proceso: “Elaboración del presupuesto en expedientes técnicos” para disminuir adicionales de obras públicas de edificación – Costa del Perú (2014-2015). (Tesis de maestría). Lima, Perú. El principal objetivo de los autores fue determinar si la optimización del proceso de “Presupuestación en documentos técnicos” reduciría a obras públicas adicionales - costa peruana (2014-2015). La investigación realizada fue descriptiva. Diseño con enfoque cuantitativo, no experimental de corte transversal. En conclusión:

- Optimización del costo del proceso de presupuestación de documentos técnicos reduce el costo adicional de la obra pública - Costa del Perú (2014-2015), espera reducir el porcentaje de inversión en un 25% adicional aplicando la matriz de optimización del proceso, entre el 2,76% y el 2,07% de la inversión total en obra pública nacional del Perú.
- Optimización del proceso presupuestario para documentos técnicos reduce obras públicas adicionales - Costa del Perú (2014-2015), se espera que con la aplicación de la matriz de optimización del proceso se reduzca el porcentaje de inversión en un 25% adicional, representando el total de obra pública nacional peruana del 2,76% al 2,07% de la inversión

Mejía, L. (2017). La observancia de las garantías del debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador en el distrito fiscal de Huánuco – 2015 (tesis de pregrado). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú. Objetivo principal: En 2015 se actuó en la Fiscalía Civil y de Familia de la Segunda Provincia de Huánuco para determinar si la Administración Pública está aplicando las garantías del debido proceso en el proceso administrativo sancionador mediante la judicialización de actos administrativos controvertidos. En conclusión:

- En la mayoría de los procedimientos administrativos sancionadores, las actuaciones administrativas que culminan con la imposición de sanciones a la empresa, el incumplimiento de las normas que rigen el debido proceso administrativo en las diversas etapas del citado procedimiento vulnera sus derechos fundamentales específicos, a saber, los procedimientos administrativos. mediante decisiones arbitrarias de sanciones y violaciones



a sus garantías procesales.

- El incumplimiento de las garantías del debido proceso en el ámbito del procedimiento administrativo sancionador se demuestra en una verificación posterior de la legalidad del desarrollo de este procedimiento, realizada por el sector público, a través de su pronunciamiento en el que estima la ineficacia de la acción administrativa que impone sanciones a la empresa, demuestra que la actuación de la administración pública se ha vuelto arbitraria e ilegal.

Díaz, P. (2016). *El derecho de defensa y doble instancia en la inapelabilidad de la sanción administrativa policial de amonestación* (tesis de pregrado). Universidad Andina del Cusco. Cusco, Perú. En el presente trabajo de investigación, Se puede categorizar como el objetivo principal determinar si la negativa explícita a recurrir al castigo burocrático de la policía de advertencia depende del derecho real del oficial de policía condenado a la atención y las actividades de doble exigencia. Después de la investigación, se llegó a las siguientes conclusiones:

- La negativa expresa en la ley a apelar contra la condena de un agente de advertencia estima el derecho de atención y doble actividad del funcionario condenado, sin otorgar poderes cada vez en una situación de indefensión en presencia de un grado de acogida sin igual, con la Para absolver su obra culpable, también la falsa noción proveniente de un verdadero policía debe ceder a las exigencias de tal condena, pues lee en el texto que no hay nada posible para lograr la proporcionalidad y contradecir las decisiones de sus superiores. Violación de la ley y principios policiales.
- El factor de la vía administrativa y la falta de medios para advertir a los policías del castigo se originaron en las contramedidas contra las actividades de derecho al cuidado de los policías sancionados porque no había forma de encontrar.

Hay que entender el apego a este derecho, que les dificulta el aprovechamiento de estos medios. Dado que la ley manda explícitamente el allanamiento de la vía burocrática para que la gerencia denuncie sus acciones, lo

que significa que los gobernantes deben contradecir las decisiones de la gerencia, y cuando deben vislumbrar estos recursos de esa manera, es cierto que la Condena de la Policía Nacional del Perú, no toma lugar en el momento de la sentencia, lejos de ser un obstáculo imaginario al derecho a buscar protección judicial.

Phun, J. (2016). Los expedientes técnicos en la ejecución de obras civiles impactan económicamente en el sector construcción de carreteras, 2016. (Tesis de maestría). Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Lima, Perú. Objetivo: Analizar qué parte del documento técnico tiene un impacto económico en la ejecución de obras en el sector de la construcción de carreteras en el año 2016. El método es cuantitativo, no experimental, lateral y se aplica un enfoque descriptivo-interpretativo. En conclusión:

- La documentación técnica tiene un impacto económico en la ejecución de obras en la industria de la construcción, ya que varios problemas están asociados con la falta de actualización de la documentación, registros insuficientes y actualizaciones de bases de datos, falta de auditoría interna e incumplimiento.
- La codificación del proyecto incide en el impacto económico de la ejecución de obras factibles por parte del sector construcción vial en un 36.3%, una de las soluciones es brindar capacitación a los usuarios por el Instituto Peruano de Ingenieros y su sede desconcentrada entre el 2,76% y el 2,07% de la inversión total en obra pública nacional del Perú.
- Optimización del proceso presupuestario para documentos técnicos reduce obras públicas adicionales - Costa del Perú (2014-2015), se espera que con la aplicación de la matriz de optimización del proceso se reduzca el porcentaje de inversión en un 25% adicional , representando el total de obra pública nacional peruana del 2,76% al 2,07% de la inversión.

#### *1.1.1.1.2. Antecedentes Internacionales*

De la Cruz, A. (2018). Análisis de la normativa administrativa sancionadora aplicada por la superintendencia nacional de salud a partir de los principios del das

desarrollados por la doctrina constitucional colombiana (Tesis de maestría). Universidad del Norte. Barranquilla, Colombia. El autor logró concluir en lo siguiente:

- El DAS ha reconocido el poder patriarcal del derecho penal en sus dogmas, principios y salvaguardias en su evolución, pero necesariamente se ha matizado o flexibilizado en su aplicación al PAS.
- Con la proclamación de Colombia como ley estatal social, el Estado maximiza su quehacer responsable y su facultad de sancionar los errores administrativos, sin embargo, este es un derecho naciente.

Navarro, F. (2018). *Derecho administrativo sancionador en México: la distinción del estado regulador vs. policía* (tesis de Maestría). Instituto tecnológico y de estudios superiores de occidente. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México. Conclusiones:

- El derecho administrativo sancionador del Estado es una rama del derecho administrativo que prevé la potestad de la administración pública para sancionar y/o sancionar a particulares y servidores públicos por actos ilícitos o antijurídicos que impidan la consecución de fines públicos.
- El derecho administrativo sancionador tiene su legitimidad en la teoría del *ius Puniendi* como sector autónomo.
- Las medidas punitivas estatales resultan ser un medio de control social, cuyo fin es mantener y proteger el orden público y los intereses sociales.
- El reconocimiento por parte de México del derecho administrativo de sanciones como una rama separada del Código Penal se deriva de la discusión de la distinción entre delitos y faltas y de las penas y sanciones administrativas.

Beltrán, S. (2014). *Análisis dogmático y normativo de la potestad sancionadora y el principio de proporcionalidad en la Función Judicial* (tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar. Quito, Ecuador. Conclusiones:

- La potestad sancionadora es una referencia necesaria para el adecuado cumplimiento de su objeto y funciones, según el poder para los estados auxiliares, los servidores son amenazados con sanciones cuando se desvían

de las tareas obligatorias contenidas en sus funciones, lo que les ayuda a obedecer y respetar.

- Fuente de responsabilidades exclusivas y excluyentes del personal del servicio judicial en afiliaciones especiales; determinar a quién se aplica la Ley orgánica de la función judicial, colocando al servidor en una posición jurídica especial ante el Estado; facultando a éste para imponer de manera objetiva y razonable obligaciones y deberes de manera, y toman como referencia la amenaza de sanciones que se originan cuando se estiman disciplinarias con base en el debido proceso y el respeto a sus derechos fundamentales.

Méndez, A. (2019). Importancia de implementar un proceso administrativo único para la administración pública (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador. Se realizó un estudio de tipo bibliográfico, cualitativo, básico, el cual nos llevó a las siguientes conclusiones:

- En los procedimientos administrativos deben observarse los principios de la actividad lícita y regulada, entre ellos:
  - La administración pública debe obedecer al estado de derecho sin restricciones al dictar decisiones. De esta forma, se puede obtener seguridad jurídica en la sede ejecutiva para garantizar el respeto a todo el ordenamiento jurídico, en especial a los que involucran el ejercicio de los poderes públicos que la ley ha entregado a las entidades gubernamentales.
  - La Administración Pública sólo puede fijar plazos en días; y plazos en meses y años. En cuanto a la notificación de actos administrativos, según la doctrina procesal moderna, existen diferentes mecanismos, tales como comunicación, electrónica, extranjería, etc.
  - La entrada en vigor del Código administrativo de organizaciones, con su consiguiente derogación tácita de todas las disposiciones relativas a procedimientos administrativos, procedimientos administrativos sancionadores, recursos por la vía administrativa, caducidad de facultades y procedimientos y sanciones. Entre otras cosas, esta disposición general ha suscitado discusiones sobre si se ha derogado el estatuto sobre el régimen jurídico administrativo de las funciones ejecutivas.

- Tras la entrada en vigencia de la Ley de organización administrativa, la Asamblea Nacional promulgó la Ley orgánica para optimizar y mejorar la eficiencia de los trámites administrativos encaminada a simplificar los trámites y reducir los costos administrativos, lo cual se confirma.

López, L. (2015). La potestad sancionadora de la administración pública para la imposición de sanciones en el ámbito contractual.

(Tesis de especialización). Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá, Colombia. Se realizó un estudio de tipo básico, bibliográfico, cualitativo, el cual llegó a las siguientes conclusiones:

- Como ya se mencionó, el procedimiento sancionador consagrado en el artículo 86 de la Ley N° 1474 de 2011 hace un gran aporte al procedimiento sancionador contractual, considerando que la entidad pública, en virtud de sus reglamentos, establece la tarea de cumplir con la exigibilidad de el objeto del contrato.
- Además, considerando que la implementación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento pueden dar lugar a registros negativos de quienes incumplen contratos en los sistemas de contratación electrónica, la norma se ve como una herramienta eficaz para combatir prácticas corruptas (SECOP) y negativas. notas en la Cámara de Comercio, Esto es de gran ayuda para las entidades estatales durante el proceso de licitación, ya que pueden conocer los antecedentes de los postores y verificar la conducta contractual de los contratistas interesados en celebrar contratos de construcción.
- Por otro lado, la doble función procesal del poder ejecutivo (juez administrativo - parte en el proceso) es un hecho ventajoso y de suma relevancia, ya que la entidad, a través de sus representantes, no sólo invoca el acto. Pero más allá de eso, es el garante de los derechos del interviniente, por lo que el procedimiento administrativo sancionador estará sujeto al principio de legalidad.

De conformidad con los principios del debido proceso y la ética administrativa.

## **1.1.2. Marco Normativo**

### **1.1.2.1. Constitución Política del Perú**

En nuestra Constitución Política del año de 1993 es importante analizarla puesto que en ella se establece los derechos fundamentales del derecho al trabajo, el derecho a asociarse, también se encuentra el derecho a contratar con fines lícitos, siempre que no se contravengan leyes de orden público.

### **1.1.2.2. Régimen económico**

En el artículo 58 nuestra Constitución refiere que la iniciativa privada es libre y se ejerce en una economía social de mercado. En tal sentido que el estado bajo este régimen debe orientar el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

### **1.1.2.3. Rol económico del Estado**

El artículo 59° establece que el Estado debe estimular la creación de riqueza y garantizar la libertad de trabajo y la libertad de empresa, el comercio e industria. Asimismo, ha determinado que el ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud de las personas ni a la seguridad públicas.

El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades de tal manera se garantiza la producción.

### **1.1.2.4. Pluralismo económico**

En el artículo 60° se establece que el Estado reconoce el pluralismo económico y por lo tanto la economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sin embargo, esta libertad se debe entender dentro de lo permitido por el ordenamiento jurídico.

El Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, en forma directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. Sin embargo, para ello se necesita que la autorización sea mediante ley

expresa, además también esta disposición rige actividad empresarial, pública o no pública, la cual debe recibir el mismo tratamiento legal.

#### **1.1.2.5. Libertad de contratar**

El artículo 62° establece que en uso de su plena libertad de contratar la cual garantiza el ejercicio de pactar válidamente el contrato el cual deben estar sujetas a las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo.

#### **Ley N° 27444 Ley de procedimiento administrativo general**

El análisis de la presente Ley de Procedimiento Administrativo General es importante para el desarrollo del presente trabajo de investigación puesto que es importante en cuanto en ella que esta se basa en los principios entre otros el principio del debido procedimiento, importante para el Proceso Administrativo Sancionador, en vista que lo que se busca es encontrar de qué manera se considera la naturaleza de la infracción y la ausencia de intencionalidad para la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado.

#### **1.1.2.6. Potestad sancionadora**

Sobre ello se ha establecido en el artículo 230° que en todas las entidades del Estado se debe regir por principios como son:

**Legalidad.** De acuerdo con este principio, sólo una norma con rango de ley puede otorgar a una entidad el derecho a sancionar, y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que pueden corresponder a la empresa como sanción no puede ordenarse la privación de libertad en ningún caso, ya que es poder de un tribunal de justicia

**Debido procedimiento.** En todo procedimiento administrativo, especialmente en el que se encuentra en estudio sobre la forma en que la entidad impone sanciones, sujetarse siempre a los procedimientos sancionatorios establecidos y respetar las garantías del debido proceso, en el sentido de que consideren que tal facultad sancionadora debe ser relevante Criterios para determinar cómo la naturaleza de

la violación y la ausencia de intención.

**Razonabilidad.** Este es el principio que determina cómo deben prescribir las autoridades, es decir, en este caso, para la entidad administradora, no hay más beneficio para el autor de realizar una conducta sancionable, por lo que se debe cumplir la norma infringida o imponer sanciones. Sin embargo, las sanciones que se aplicarán deberán ser proporcionales a las infracciones caracterizadas como infracciones y deberán ajustarse a los siguientes criterios, los cuales se enumeran en orden de prioridad para graduar, los criterios necesarios para evaluar la naturaleza de la conducta, y al celebrar un contrato con el estado la ausencia de criterios intencionales para la graduación del procedimiento administrativo sancionado sanción en virtud de las circunstancias que se investigan o administran.

**Tipicidad.** Únicamente constituyen sanción administrativa los actos ilícitos con el grado de legalidad expresamente previsto en las normas, sin mayor explicación ni analogía. El desarrollo de las disposiciones reglamentarias podrá concretar o calificar aquellos actos que tengan por objeto identificar conductas o establecer sanciones, pero que no constituyan conductas nuevas sancionables conforme a la ley, salvo que la ley permita la tipificación por la vía reglamentaria.

**Irretroactividad.** En relación con este principio, se ha establecido que todas las sanciones vigentes en el momento del incumplimiento por parte de la empresa de la conducta sancionada se aplican a menos que una disposición posterior sea más favorable. Más importante aún, como dice nuestra Constitución, la irretroactividad se mantiene cuando un caso penal favorece al acusado.

**Concurso de infracciones.** Cuando una misma conducta de una empresa sea tipificada como más de una infracción, se aplicarán las sanciones previstas para la infracción más grave, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan en derecho.

**Continuación de infracciones.** Como principio para determinar la fuente de sanciones contra una empresa por sucesivas infracciones, se requiere un mínimo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de la última sanción y prueba de que la empresa ha sido requerida para certificar que las infracciones han cesado dentro de dicho periodo



**Presunción de licitud.** Las entidades deben presumir que la sociedad ha actuado de acuerdo con sus funciones hasta que tengan prueba en contrario. Es por esto que debe considerarse, en el caso de un contrato con el Estado, si la acción prosperó si las sanciones impuestas en el procedimiento administrativo no se graduaron deliberadamente.

**Non bis in idem.** Este principio establece que cuando se identifican el sujeto, los hechos y el fundamento, el autor de la misma conducta no será sancionado con sanción penal y sanciones administrativas una tras otra o al mismo tiempo.

#### *1.1.2.6.1. Competencia para la potestad sancionadora*

Sobre la competencia es importante determinar que el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde aquellas autoridades administrativas a quienes les hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto.

#### *1.1.2.6.2. Procedimiento sancionador*

Tal como se ha establecido anteriormente sobre la competencia que debe tener la autoridad para sancionar, entonces después de la competencia y facultad hoy podemos definir que el procedimiento tiene las siguientes fases.

- Los procedimientos sancionadores se inician siempre de oficio, y bien pueden producirse por iniciativa propia, como consecuencia de un nivel superior, o a petición o denuncia legítima de otro órgano o entidad.
- Se prevé otro formulario previo a la iniciación oficial del procedimiento administrativo sancionador, el cual puede realizarse previo a las indagatorias, investigaciones e inspecciones con el fin de determinar inicialmente si procede la iniciación de sanciones.
- El proceso finaliza tras el debido proceso, que se desarrolla a partir de todas las etapas de la práctica de la prueba, en las que el órgano de investigación del procedimiento aborda la imposición de sanciones o la inexistencia de infracciones, es decir, tras el análisis correspondiente, la existencia de responsabilidad. debe ser No, dado dentro del ámbito de la no, es muy importante evaluar en este proceso cómo considerar la naturaleza de la

infracción y si existe dolo en el proceso de graduación del procedimiento administrativo sancionado para la contratación con el estado.

### **Ley 30225 ley de contrataciones del estado**

Esta Ley Nacional de Contrataciones fue promulgada el 11 de julio de 2014 para establecer reglas tendientes a maximizar el valor de los insumos de los recursos públicos y, bajo un enfoque de gestión por resultados, en la adquisición de bienes, servicios y manufacturas del Estado Las obras de estos contratos posibilitar la oportuna ejecución de estos contratos en las mejores condiciones de precio y calidad, a fin de lograr un fin público e impactar positivamente en las condiciones de vida de los ciudadanos, para lo cual es importante mencionar que se fundamenta en la necesidad de garantizar esta relación contractual Los principios a su vez deberán celebrarse por escrito y ajustarse a la forma contenida en el documento del procedimiento de selección, con las modificaciones aprobadas por la entidad en el mismo plazo.

#### *1.1.2.6.3. Régimen de infracciones y sanciones naturaleza de la infracción*

Cabe mencionar que la naturaleza de las infracciones es uno de los objetivos específicos de esta investigación, y se entiende que en materia de infracciones y sanciones administrativas, la potestad y autoridad recae en el Tribunal de Contratos del Estado, el cual impone sanciones a los proveedores, participantes, oferentes, contratistas teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, cuando incumplan sus obligaciones, por ejemplo: sin autorización de la entidad o en un porcentaje superior al permitido por esta ley y sus disposiciones o cuando el subcontratista no se encuentre actualmente inscritos en el registro de proveedores del estado (RNP), o cuando repentinamente se bloqueen o inhabiliten, contratando o subcontratando servicios bajo contrato con el estado.

También podrá ser sancionado por hacer que una entidad resuelva un contrato, siempre que dicha resolución haya sido acordada o firmada mediante mediación o arbitraje. La falta de reparación de los vicios ocultos en las cláusulas de supervisión exigidas por la entidad y cuya existencia haya sido reconocida por el contratista o declarada en arbitraje, y la negativa injustificada a cumplir las obligaciones derivadas del contrato cuando éstas deban comprobarse después del pago o cuando éste haya sido efectuado.

En cuanto a la doctrina de la presunción de autenticidad, se ha verificado que se ha proporcionado información inexacta a una entidad, tribunal estatal de contratos o al Registro Nacional de Proveedores (RNP), siempre que sea relevante para satisfacer una solicitud u obtener un beneficio o beneficio propio o de un tercero. Alternativamente, este es el caso o marco si se presentan documentos falsos o adulterados ante una entidad, un tribunal estatal de contratos o el Registro Nacional de Proveedores (RNP), o si se registran como participantes en el proceso de contratación y hacen recomendaciones o firman contrata como resultado Acuerdo no está válidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), o ha suscrito un contrato en exceso de su capacidad de libre contratación, o se encuentra en un área de especialización distinta a la autorizada por el RNP

#### *1.1.2.6.4. Ausencia de intencionalidad*

Sobre el presente criterio es importante mencionar que, el Tribunal que tiene la competencia para sancionar durante el proceso administrativo sancionador deberá tomar en consideración, si es que excite ausencia de intencionalidad por parte del infractor para establecer como un criterio de graduación, de la sanción a imponer y además, deberá hacer debidamente motivada tomando en consideración los medios de prueba aportados, y de esta manera, determinar que las empresas que contratan con el Estado hayan tenido la intención de presentar información inexacta, y si en esta acción hubo conciencia y voluntad acreditar uno de los requisitos de calificación exigido en las bases integradas y de esta forma tener beneficios con información falsa de la cual esta era de conocimiento por os administrados.

### **1.1.3. Bases Teóricas**

#### ***1.1.3.1. Potestad sancionadora***

##### *1.1.3.1.1. Procedimiento sancionador*

### **Artículo 247.- Ámbito de aplicación de este capítulo**

247.1 Las disposiciones del presente Capítulo disciplinan la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados.

247.2 Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo se aplican con

carácter supletorio a todos los procedimientos establecidos en leyes especiales, incluyendo los tributarios, los que deben observar necesariamente los principios de la potestad sancionadora administrativa a que se refiere el artículo 248, así como la estructura y garantías previstas para el procedimiento administrativo sancionador.

Los procedimientos especiales no pueden imponer condiciones menos favorables a los administrados, que las previstas en este Capítulo.

247.3 La potestad sancionadora disciplinaria sobre el personal de las entidades se rige por la normativa sobre la materia.

#### *1.1.3.1.2. La argumentación*

Rubio (2017) explica que, en la retórica clásica, esta parte se denomina dispositivo, y es la etapa del método de trabajo en la que se abordan cuestiones previamente organizadas y se diseña el proceso fundacional que se llevará a cabo.

El arreglo no es el comienzo de un escrito. Comience a trabajar para cargarlo por una buena razón.

Los casos legales se ejecutan a modo de argumento. Hay poca verdad absoluta en el derecho (Rubio, 2017). Todo tiene que construirse mediante la concatenación de hechos y la aplicación de algunos conceptos, normas y principios. La riqueza del derecho es la interconexión de hechos con normas, principios y conceptos a través de argumentos.

Los argumentos deben ser llevados a cabo por quienes hacen el trabajo. Esta es una tarea creativa conocida en la retórica clásica como dispositivo. Ya hemos descrito este concepto antes: se hace tomando las preguntas que hicimos en el apartado anterior del método y definiendo las causas y procedimientos mentales que utilizaremos para resolver cada problema.

Para profundizar en el aparato, Rubio (2017) nos dice que se deben considerar al menos dos aspectos: el primero son las reglas generales de construcción de cada argumento; el conocimiento de los dispositivos retóricos.

## **A. Reglas prácticas elaborar la argumentación**

Rubio (2017) nos dice que esta es una etapa para preparar las razones que usaremos, y sigue escribiendo. Este es un problema desde lo más básico hasta lo más complejo, tratando los problemas uno por uno y atribuyéndoles los elementos del argumento uno por uno.

Rubio (2017) detalló las reglas prácticas para hacernos esto de la siguiente manera:

- a) Los problemas deben resolverse de abajo hacia arriba, desde el más simple hasta el más complejo, uno por uno, hasta que se resuelvan todos.
- b) La última pregunta será la pregunta principal o central, que da una respuesta completa al trabajo realizado. Debe recordarse que todos los problemas de nivel inferior están orientados a resolver este problema principal. En cierto modo, siempre debe concentrarse en el problema principal mientras trabaja en otros problemas de abajo hacia arriba. De esta forma, se gana precisión en la argumentación y se evita el esfuerzo distrayendo los aspectos menores de cada problema, que no hace falta desarrollar si no sirven para resolver el problema central.
- c) Cada pregunta debe establecer su propio conjunto de argumentos. No hay reglas específicas para que esto funcione. En cuanto al resto, dependerá de cada tema, de cada tipo de trabajo que hagamos, de lo que busquemos, etcétera. Sin embargo, se pueden enumerar algunos criterios generales:
  - Cada pregunta se relaciona con la totalidad o parte de los hechos ocurridos en el caso. Estos hechos deben recopilarse y organizarse en una declaración coherente. No olvidemos que hay hechos reales y hechos jurídicos. Por ejemplo, en nuestro caso anterior, buscábamos sacar a una persona de prisión por una enfermedad grave, y había una duda de cuál sería más rápido, la amnistía o el indulto. Este es un hecho básico de la realidad que debe vincularse al mejor intento posible: Está enfermo y puede morir en prisión. Pero y el hecho jurídico: hay una condena que no se ha cumplido íntegramente.

- En cada pregunta, debemos tratar de combinar contenido de normas, valores y contextos del mundo real. Las reglas son todo material legal relacionado con un tema específico. Cabe recordar que existen varias fuentes jurídicas, no solo legislativas (en el caso de la amnistía, son todas las disposiciones de indulto y amnistía que aplican al caso, además de las reglas para el cumplimiento de la pena, ya que no ha sido completamente borrado). Los valores son principios superiores de carácter moral que se aplican (en este caso, la solidaridad ante el sufrimiento humano y una regla no escrita que muchos consideran válida: "Nadie debe morir en la cárcel"), la realidad es que el medio social es problemático dónde debe ubicarse la pregunta. No todos los componentes son adecuados para todos los problemas.
- Por ejemplo, en nuestro caso era un tema de carácter personal y no encontramos más elementos sociales que añadir. Sin embargo, no fue hasta 1941 que el estrecho colaborador de Hitler, Rudolf Hess, fue obligado a morir en la prisión de Spandau, presumiblemente para castigar a quienes habían cometido horribles crímenes de guerra nazis. Esto sería un elemento añadido de la realidad en una situación diferente a la que estamos tratando aquí como ejemplo. El derecho se compone de normas, valores y comportamientos sociales en la realidad. Por lo tanto, cada tema debe ser analizado en términos de estos tres elementos. Debe abandonarse un análisis puramente normativo del problema, porque si bien las normas son importantes, si solo trabajamos con ellas, empobrecemos nuestro tratamiento jurídico.
- Una parte muy importante del análisis de cada problema es el conjunto de conceptos que se aplican. Toda cuestión jurídica ha sido conceptualizada en derecho. Entonces, por ejemplo, en el caso que usamos aquí, hay conceptos como indulto, amnistía, pena, condena, cosa juzgada, dignidad humana, etc. La razón por la que todas estas son preguntas importantes al tratar de obtener nuestro patrocinio es usar estos conceptos y definirlos para darles contenido. "No olvides que cuando usas un término por primera vez, incluso si es un término legal, debes proporcionar su definición. No hay excepciones a esta regla", dijo Ramos.

- De esta manera, cualquier persona que utilice nuestro trabajo sabrá qué significa cada término y podrá comprender mejor los resultados. Si no definimos nuestros conceptos, somos ambiguos, lo que debilita la idea que estamos tratando de transmitir. Para los conceptos aplicables entran en juego las reglas primera, cuarta y tercera de Descartes: definir conceptos claros e inequívocos, enumerar y categorizar conceptos. Es bueno tener una lista de conceptos paralela a nuestro trabajo detallado (y posterior escritura) porque con el tiempo y la complejidad de la presentación del caso, podemos cambiar estos conceptos sin darnos cuenta, así, viajar en el tiempo con nosotros mismos.

### **1.1.3.2. El sistema de contratación del estado**

#### *1.1.3.2.1. Principal problemática del sistema de contratación del estado*

Como se mencionó anteriormente, la segregación de partes del sistema de suministro puede ayudar a crear incentivos perversos para consolidar los esfuerzos de transparencia y crear valor público.

Es importante señalar que la forma en que las diversas entidades públicas operan sus procesos internos, determinando la forma en que logran sus desafíos, objetivos y resultados de manera efectiva y eficiente, es uno de los medios más importantes para garantizar que la gestión pública demuestre resultados concretos para el público.

Cabe señalar que esta posición es ampliamente compartida en la literatura profesional, en gran parte debido a la evidencia de que la gestión de operaciones necesita estar alineada o servir de manera efectiva a las funciones sustantivas de la entidad. En esta línea de pensamiento, como señalan Colle, Sotomarinó y Ugarte (2011), indican que las competencias de gestión operativa de la organización administrativa son la base de muchas competencias que tienen que desempeñar tanto los gobernantes como los administradores peruanos. A pesar de algunas iniciativas en este sentido, como el presupuesto por resultados (BpR) o la reforma del servicio civil lanzada recientemente, el estado no ha logrado producir una respuesta sistemática e integral para abordar el problema.

De acuerdo con el enfoque anterior, un elemento importante de las cuestiones destacadas surge de la práctica general de cada sistema administrativo de desarrollar, prescribir y adherirse a un conjunto de reglas específicas diseñadas para cubrir las operaciones de todas las entidades. su uso de los recursos públicos.

En correspondencia con los sistemas nacionales y la lógica de gestión integrada, los sistemas administrativos deben estar interconectados, compartiendo información y asegurando que esté disponible para fines públicos. Desafortunadamente, en la mayoría.

En los sistemas administrativos ocurre lo contrario, ya que la información del sistema sirve al sistema casi en su totalidad: no hay estandarización de formato, tema, dominio, forma de medición o método.

Es muy difícil enfocar las observaciones iniciales en la dirección anterior, de ahí la falta de buenos administradores públicos de alto nivel en el mercado público peruano, una persona capaz de gestionar la construcción/ generación/ recopilación/ clasificación de información obtenida de diferentes fuentes del sistema administrativo. sistema. Armados con esta información, los propietarios de las entidades podrán obtener una comprensión más profunda de los resultados clave de su gestión, recomendando un cuadro de mando para construir su estrategia política o institucional sobre el funcionamiento efectivo de todos los aspectos. .

En general, Celle (2011) tiene una explicación clara para el problema anterior: la falta de confianza en lo que pueden hacer los funcionarios responsables de la gestión de dichos recursos públicos. Por lo tanto, el sistema administrativo está diseñado bajo la premisa de que los funcionarios públicos tendrán una tendencia "natural" a realizar acciones contrarias al fin público de la entidad.

En este entendido, el sistema administrativo busca limitar su autonomía para poder organizar su trabajo. Es claro que los administradores públicos también tienen un incentivo perverso para mantener el statu quo del sistema: están protegidos por las mismas reglas de las instituciones (burocráticas o controladas políticamente) de las que son responsables. Esto se debe a que si siguen todas las reglas del sistema, no se puede atribuir ninguna ineficiencia a su desempeño. Esta posición hace inviable producir una gestión que permita soluciones innovadoras y



adecuadas a las necesidades de la población, impidiendo así la creación de valor público (Celle, Sotomarinno & Ugarte, 2011).

Dadas las características y aspectos fundamentales del modelo implementado en el Perú, la contratación pública no puede sustraerse al diagnóstico planteado en las líneas precedentes. Bajo estas consideraciones, el sistema de contrataciones administrativas del Estado, en materia de abastecimiento, incluido en el régimen administrativo consagrado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, resultó estar más cerca del control de la entidad que de ser un aliado de la ejecución oportuna para lograr valor público (Paredes, 2018).

En este entendido, los sistemas de compras públicas deben apuntar a generar incentivos que permitan a los estados:

- a. Abastecerse de bienes o servicios necesarios para asegurar su óptimo funcionamiento en beneficio de los ciudadanos
- b. Acceder a mecanismos para obtener precios competitivos y generar ahorros en contratos permisibles y en condiciones de mercado
- c. Generar información que ayude a mejorar la gestión del país.

Según Paredes (2018), de acuerdo con esta lógica, los procesos, procedimientos, etapas y formas del sistema deben orientarse para que dichos incentivos logren su fin previsto, teniendo así un manifiesto teleológico constitucional sobre el desarrollo humano.

Cabe señalar que, sin perjuicio de lo anterior, las reglas del sistema de contratación administrativa estatal parecen estar diseñadas en algunos casos para crear engorrosos trámites y procedimientos burocráticos que dificultan mucho a sus operadores:

- a. Comprensión integral del sistema
- b. Buscar la eficiencia en las compras públicas ya que se ocupan de seguir las reglas “letra por letra” para evitar incurrir en infracciones administrativas, civiles o penales.

#### *1.1.3.2.2. El sistema administrativo de modernización de la gestión pública*

## **A) Enfoque del sistema**

La razón de ser del sistema administrativo radica en la naturaleza del Estado. Lo anterior puede explicarse si consideramos que el "fin supremo" del Estado, como hemos dicho antes, es "defender la dignidad de las personas y respetar su dignidad". Por lo tanto, toda acción estatal debe estar encaminada a garantizar que dicho mandato constitucional se haga efectivo (Paredes, 2018).

El supuesto anterior es que los ciudadanos o, más en general, los individuos garantizan la administración pública, lo que también se refleja en el principio de legitimidad, por el cual el aparato estatal se sujeta al ordenamiento jurídico nacional para regirse por la constitución. Este principio limita la discrecionalidad de la administración pública sobre sus actuaciones, pues para sustentarla debe basarse únicamente en el marco normativo vigente.

Para conseguirlo se siguen dos fórmulas complementarias. En primer lugar, y más directamente relacionado con los propios ciudadanos, es velar por que las actuaciones de la administración pública que inciden directamente en el ámbito jurídico de las personas (derechos y deberes) estén debidamente dirigidas. De acuerdo con la Ley N° 27444 de la Ley General de Procedimientos Administrativos (Paredes, 2018), a este "canal" por donde transitan las solicitudes y actuaciones administrativas se les denomina procedimientos administrativos.

Otras medidas, en cambio, corresponden a aquellas que garantizan ciertas características de la relación indirecta entre los ciudadanos y el Estado, que por un lado permiten a la administración pública realizar las actuaciones administrativas necesarias para hacer uso de los recursos públicos. Eficiencia y transparencia; por otro lado, los ciudadanos tienen seguridad

El propósito de las acciones anteriores es lograr el interés común, no los intereses de los funcionarios.

Un estudio de los principales escritos y tratados sobre el tema nos permite concluir que el primer conjunto de relaciones entre el Estado y sus ciudadanos tiene un lugar importante en la doctrina. No obstante, es correcto reconocer que la discrecionalidad administrativa en el uso de los recursos por parte de las entidades públicas, propia del segundo grupo de medidas, tiene un efecto indirecto

significativo y difícilmente cuantificable sobre los intereses de la sociedad.

Es esta condición indirecta de la relación Estado-ciudadano que Paredes (2018) determina la necesidad de una regulación más amplia. Sin embargo, no se trata de hacer reglamentos sin ninguna base técnica o legal. Como hemos señalado anteriormente, la razón de ser de esta medida tiene que ver con la reducción del espacio discrecional de actuación de la administración pública.

Las anteriores necesidades requieren del establecimiento de procedimientos y normas de generación de información para que los demás organismos públicos encargados del control y los propios ciudadanos conozcan el uso de los recursos públicos.

A medida que surgen tales incentivos, aunque sean de naturaleza indirecta, la relación se fortalece, reduciendo los problemas de agencia entre los ciudadanos y la administración pública. Desde esta perspectiva, la administración pública será el agente y el ciudadano el agente principal (Paredes, 2018).

Cabe señalar que la razón por la cual el sistema administrativo se ha convertido en un sistema administrativo no es el control inconsciente de la conducta estatal, sino la lógica opuesta de asegurar el uso eficiente de los recursos por parte de la conducta administrativa, y al mismo tiempo, constituye una garantía de transparencia para los ciudadanos.

En este sentido, la racionalidad del sistema administrativo para la modernización de la administración pública responde a la lógica anterior. Si tenemos en cuenta los principios de servicio cívico (en particular, eficacia, eficiencia, sencillez, rendición de cuentas y rapidez), participación y transparencia, y organización e integración, creemos razonable buscar sistemas administrativos que produzcan un mejor servicio. Actuación efectiva de los ciudadanos a través de las instituciones públicas.

Considerando lo anterior, el moderno sistema de gestión estatal reduce la asimetría de información entre los ciudadanos y las administraciones públicas en todos los niveles de gobierno (Paredes, 2018).

En el marco de los supuestos anteriores, las aproximaciones teóricas

sugieren que si todos los organismos públicos estatales siguen las normas establecidas por el órgano rector del sistema, los ciudadanos verán reducidos sus costos de fiscalización, ya que solo invertirán recursos para asegurar que las normas del sistema estén dentro de Totalmente implementadas en diferentes entidades públicas. Puede inferirse que, de lo contrario, los ciudadanos deberían invertir más tiempo y recursos técnicos (que no necesariamente son de su propiedad o de los que disponen en abundancia a bajo costo) para asegurar que las reglas del sistema estén bien diseñadas y, además, para verificar su correcta implementación.

Es importante señalar que una revisión de aquellos factores que ejemplifiquen las razones anteriores es poco práctica y va más allá del propósito de este trabajo (Paredes, 2018).

En resumen, el mecanismo de incentivos en el sistema está mal diseñado y es ineficiente, lo que resulta en la transferencia de responsabilidad al operador. Esta es una de las razones por las que es fundamental una sólida comprensión del sistema administrativo que rige el sector público (Paredes, 2018).

## **B) Principios orientadores del sistema**

Hasta el año 2013, el sistema administrativo de la modernización de la administración pública estuvo influenciado por una clara declaración de principios que informaría orgánicamente la relación y situación jurídica relacionada con uno de los principales procesos de cambio institucional en el Perú.

Uno de los pilares más importantes del desarrollo normativo y fortalecimiento de un sistema administrativo o funcional es el desarrollo de principios que permitan el pleno funcionamiento del sistema.

Desde un enfoque más pertinente a la ley, Paredes (2018) nos dice que estos principios constituyen estándares de interpretación, lo que permite llenar vacíos en ausencia de disposiciones específicas que se apliquen específicamente a diferentes supuestos sobre el funcionamiento futuro del gobierno.

Por lo tanto, la existencia de principios en el sistema administrativo revisado no solo es un enfoque lógico de integración regulatoria, sino que fundamentalmente

es una herramienta para que los operadores del sistema contribuyan al mejoramiento de la administración pública en el Perú (Paredes, 2018).

Esto es especialmente importante para el sistema administrativo de la modernización de la administración pública, dado el carácter horizontal del proceso y las disposiciones normativas del sistema.

En este sentido, tras la aprobación de la Política Nacional de Modernización de la Administración Pública, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-PCM, el sistema administrativo consolida los principios que rigen en todo el país peruano. Paredes (2018) identifica estos principios y sus respectivas interpretaciones a partir del contenido del mencionado Decreto Supremo (Paredes, 2018).

- **Orientación al ciudadano**

La razón de ser de la administración pública es servir a los ciudadanos. Esto significa que el Estado y sus entidades deben determinar sus prioridades e intervenciones con base en las necesidades de sus ciudadanos, y construir sobre ellas funciones y procesos de gestión que les permitan responder más y mejor a esas necesidades utilizando los recursos y capacidades disponibles en el país. cada momento.

Esto significa invertir el orden habitual de razonamiento en la administración pública peruana: de un enfoque de oferta, sujeto a la racionalidad del Estado, su organización y servidores, a un enfoque de demanda a partir de un enfoque de demanda.

Necesidades y preferencias de los ciudadanos y buscan agregar valor público en todas las intervenciones estatales.

Tales apuestas requieren inevitablemente flexibilidad por parte del Estado para acomodar la diversidad de preferencias y necesidades ciudadanas relacionadas con sus múltiples realidades sociales, económicas, culturales y territoriales. Se requiere, por tanto, de un Estado dialogante, dispuesto a escuchar y comprender las necesidades de sus ciudadanos, y a consensuar las respuestas que puedan, en cada caso, satisfacer esas necesidades a través de sus políticas públicas.

- **Articulación Intergubernamental e Intersectorial**

- Las entidades públicas deben planificar y ejecutar sus acciones de manera clara en todos los niveles sectoriales, del sistema administrativo y de gobierno, fomentar la comunicación y coordinación permanentes, combinar sus recursos y capacidades, o cooperar entre sí de otra manera. Responder a las demandas públicas de manera eficiente y oportuna. En este sentido, Paredes (2018) dice:
  - Si se evita la ambigüedad, duplicidad y superposición de funciones entre entidades y niveles de gobierno. Para ello, en el marco del proceso de descentralización, es necesario definir cuidadosamente y respetar las capacidades de todos los niveles de gobierno.
  - Los gobiernos nacionales y sus agencias deben enfocarse en fortalecer sus capacidades para planificar, formular políticas nacionales y monitorear y evaluar resultados para facilitar efectivamente la provisión, capacidad y recursos descentralizados de bienes y servicios a través del desarrollo de políticas, reglas y lineamientos para gobierno regional y local capaz de jugar sus respectivas habilidades para servir a la gente. Los gobiernos nacionales pueden organizar la provisión de bienes y servicios a través de instituciones descentralizadas, que son las más convenientes para explotar las economías de escala o asegurar que se alcancen los objetivos de equidad.
  - Los gobiernos regionales y locales deben fortalecer su capacidad para diseñar, implementar y evaluar políticas, programas, proyectos y actividades dentro de sus mandatos, dentro del marco de la política nacional y las prioridades específicas de los ciudadanos.

- **Balance entre flexibilidad y control de la gestión**

Las entidades deben desarrollar una gestión ágil, eficaz, eficiente y oportuna, para lo cual deben tener la posibilidad de responder oportunamente a la heterogeneidad y circunstancias del entorno en el que intervienen. Esto será posible en la medida en que tengan la oportunidad de ajustar oportunamente sus estructuras organizativas, procesos y procedimientos, especialmente los

relacionados con el sistema administrativo, para asegurar que los servicios públicos se presten de acuerdo con las necesidades de los ciudadanos.

Todo esto debe lograrse sin ignorar el control sobre el uso adecuado de los recursos y productos básicos comunes, pero con un mayor enfoque en los resultados en lugar del control individual sobre los procesos y los insumos, lo que en muchos casos finalmente promueve la implementación simple de legitimidad e implementación de procedimientos de gestión que no agregue valor público. Por lo tanto, es necesario lograr un equilibrio entre la flexibilidad requerida para la gestión y la regulación y el control necesarios para asegurar el uso correcto de los recursos públicos (Paredes, 2018).

- **Transparencia, rendición de cuentas y ética pública**

Los funcionarios públicos deben servir los intereses del Estado, esforzarse por mejorar la eficiencia del Estado, brindar una mejor atención a los ciudadanos y actuar con integridad, proporción, verdad, justicia, equidad, lealtad y respeto por el estado de derecho y la dignidad de los ciudadanos. El Estado, sus autoridades y servidores Se debe brindar cuentas a los ciudadanos en tiempo y forma, se debe garantizar la transparencia de las actuaciones de las entidades públicas y se deben crear los canales adecuados para que los ciudadanos permanentes accedan a la información pública. Asimismo, deberán promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

- **Innovación y aprovechamiento de las tecnologías**

Para lograr los resultados que los ciudadanos esperan, las entidades públicas deben avanzar en la revisión y actualización continua de los procesos y procedimientos mediante los cuales implementan las acciones. Esto sin duda los llevará a implementar nuevas propuestas de servicios o programas para innovar su gestión para responder mejor a las expectativas de los ciudadanos y las empresas. Este proceso continuo de innovación debe implicar el uso intensivo de tecnologías apropiadas, no solo a nivel de los prestadores de servicios, sino también a nivel de los sistemas administrativos responsables, para que estas tecnologías contribuyan al cambio y mejora de la administración pública (Paredes, 2018).

- **Sostenibilidad**

La gestión pública se basa en la integración equilibrada de las políticas sociales, ambientales y económicas para el desarrollo nacional y la satisfacción de las necesidades de las presentes y futuras generaciones de ciudadanos.

El diseño e implementación de políticas públicas y planes estratégicos y operativos debe asegurar la gobernanza ambiental.

Los principios anteriores deben interpretarse a la luz de las normas sustantivas del sistema y de las normas que confieren facultades o funciones específicas a las entidades de la administración pública.

### **C. La Secretaría de Gestión Pública**

#### **Caracterización del sistema administrativo**

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las características del sistema nacional de modernización gerencial incluyen las disposiciones normativas del propio sistema, es decir, la LOPE y la ley marco nacional de modernización gerencial.

En primer lugar, combina los artículos 43 y 46 de la LOPE, podemos determinar que el sistema administrativo, de manera general, tiene ciertas características.

En este sentido, el sistema administrativo del estado no regula la ejecución de la administración pública de manera inorgánica, por el contrario, la LOPE prevé un concepto que engloba las características generales del sistema administrativo, por lo que en él se desarrollan leyes especiales. Cada.

Es importante realizar un estudio profundo de los órganos rectores del sistema administrativo. La importancia de estos radica en el papel vital que juegan en el funcionamiento y regulación de cada sistema.

En este caso, el órgano de gobierno por un lado articula la gestión de sus competencias ejercidas a nivel del gobierno nacional (normalmente a través del poder ejecutivo). Por otro lado, definen una relación entre entidades públicas que exige que todas las dependencias estatales, sin comprometer su autonomía, estén



sujetas a ciertos procesos técnicos prescritos por las autoridades centrales (Paredes, 2018).

Por esta razón, no es raro que los dictámenes entre manos oscurezcan el trabajo de los órganos rectores del sistema ejecutivo al citar dos cuestiones formales (por ejemplo, que el sistema moderno de administración pública no esté reconocido en la Ley Fundamental). descentralización) como sustancia (el ejecutivo ignora la autonomía de los gobiernos regionales y locales al imponer las reglas de la PCM).

#### 1.1.3.2.3. *Comité de selección*

##### A. **¿Quién puede nombrar a los miembros del Comité de Selección?**

El titular de la entidad o el funcionario delegado designa a los miembros titulares y sus respectivos suplentes.

Base legal: artículo 23, artículo 23.4 del Reglamento de la Ley Nacional de Contrataciones, modificado por D.S. N° 056-2017-EF.

##### B. **¿Cuál es el proceso de designación del Comité de Selección?**

El titular de la entidad o funcionario autorizado designa por escrito a los miembros titulares y a sus respectivos suplentes, dando nombre completo y apellido, al presidente y a sus miembros suplentes de acuerdo con las reglas de conformación que se indican, y la designación del presidente y su suplente miembros en los números 23.1, 23.2 y 23.3 del reglamento, para cada miembro titular y sus suplentes. Esta designación es notificada a cada miembro por la entidad.

Base legal: artículo 23, artículo 23.4 del Reglamento de la Ley Nacional de Contrataciones, modificado por D.S. N° 056-2017-EF.

##### C. Nuestra entidad es pequeña y no contamos con expertos para atender el objeto de la convocatoria. **¿Se pueden invitar profesionales de otras entidades?**

Sí, podrán gestionar el apoyo de expertos de otras entidades para integrar el comité de selección.

Base legal: artículo 23, artículo 23.3 del Reglamento de la Ley Nacional de Contrataciones, modificado por D.S. N° 056-2017-EF.

**D. ¿Pueden formar parte del comité de selección expertos que no laboran en la entidad?**

Sí, cuando la entidad no disponga de un experto con conocimientos técnicos en la materia objeto del contrato, podrá contratar a un experto independiente.

Base legal: artículo 23, artículo 23.3 del Reglamento de la Ley Nacional de Contrataciones, modificado por D.S. N° 056-2017-EF.

**E. ¿Puedo renunciar al comité de búsqueda al que pertenezco?**

No, los miembros del comité de búsqueda no pueden renunciar a los cargos que se les encomienden a menos que exista un conflicto de interés. En este caso, la renuncia se presenta por escrito, detallando las razones a favor del conflicto de interés. Los servidores que imprudentemente o maliciosamente aleguen que no existe conflicto de intereses para eludir sus obligaciones serán responsables.

Base legal: artículo 23, artículo 23.7 del Reglamento de la Ley Nacional de Contrataciones, modificado por D.S. N° 056-2017-EF.

**F. ¿Puede el comité de selección modificar los documentos de contratación?**

La Comisión no alterará, alterará o modificará la información contenida en los documentos del contrato.

Base legal: Artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**G. ¿Bajo qué circunstancias se puede destituir a un miembro del comité de selección?**

Los miembros del comité de selección sólo podrán ser removidos por causa justificada de documentos por contingencia o fuerza mayor, terminación del servicio, conflicto de interés u otras circunstancias legítimas. Los nuevos miembros pueden ser nombrados en el mismo documento.

**Base legal:** artículo 23, artículo 23.6 del Reglamento de la Ley Nacional de Contrataciones, modificado por D.S. N° 056-2017-EF.

H. **En ausencia del presidente del Comité de Selección, ¿es posible volver a fusionar?**

Sí, en caso de ausencia de un miembro titular del comité de selección, para respetar la composición del comité de selección, éste deberá ser reemplazado por el miembro suplente respectivo, debiendo ser reemplazado el titular inmediatamente después de su ausencia.

Base legal: artículo 23, artículo 23.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Véase el Dictamen N° 107-2016/DTN “Ausencia, reemplazo y reincorporación de los miembros titulares del comité de selección”.

I. **Soy miembro del comité de selección, ¿qué debo hacer si no estoy de acuerdo con las acciones y decisiones de otros miembros del comité?**

Los miembros del comité pueden tener votos negativos, por lo que el acuerdo adoptado por el comité de selección y los votos negativos y sus respectivas razones se hacen constar en el acta de la reunión que debe ser firmada por ellos e incorporada a los documentos contractuales, a petición del miembro correspondiente, si el material documental utilizado en base a una votación debe incluirse en los documentos del contrato.

Base legal: artículo 25, numeral 25.3, Reglamento de la Ley Nacional de Contrataciones y Modificaciones. D.S. N° 056-2017-EF.

*1.1.3.2.4. Conceptos básicos*

1. **¿Quién prepara la base y qué se debe tener en cuenta al prepararla?**

El comité de selección o el organismo encargado de la contratación, según corresponda, elabora los documentos del proceso de selección de su competencia, para lo cual se deberán tener en cuenta los siguientes factores:

- Documentos estándar aprobados por la OSCE.
- Contenido mínimo de los documentos procesales previsto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Base legal: artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley Nacional de Contrataciones y Directiva N° 001-2017-OSCE/CD - Bases para el procedimiento de selección

convocado en el marco de la Ley N° 30225.

## **2. ¿Es posible que una entidad se refiera a un contrato de mercadería con una marca en la base?**

No, en la descripción de los bienes y servicios a contratar no debe hacerse referencia a la fabricación u origen, procedimiento marcario, patente o tipo, origen o producción específica, ni descripción que señale el contrato a los mismos. Pero esa regla general entra en juego cuando responde a un proceso estandarizado debidamente autorizado por su titular.

### **1.2. Formulación del problema de investigación**

#### **1.2.1. Problema general**

PG. ¿Cuáles son las consideraciones para la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado - 2020?

#### **1.2.2. Problemas específicos**

PE 1. ¿De qué manera se considera la naturaleza de la infracción para la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?

PE 2. ¿De qué manera se considera la ausencia de intencionalidad en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?

### **1.3. Justificación**

El presente trabajo de investigación tiene una justificación teórica en la medida en que se logre precisar y establecer claramente que el tribunal el cual tiene la facultad y potestad sancionadora tenga el conocimiento de cuáles son las infracciones que se encuentran establecidas en la ley 30225 y sus normas complementarias, por ende se pueda determinar dos aspectos muy importantes primero a la naturaleza de infracción y si existió o no en la conducta del administrado ausencia de intencionalidad con la finalidad que se resuelva con el

debido procedimiento.

Sobre la justificación metodológica podemos decir que, ésta se justifica en la medida que los desarrollos de la investigación se utilizan, técnicas, procedimientos estrategias de investigación que conllevan a la búsqueda de recolección de datos, sistematización y la utilización de instrumentos estadísticos necesarios para probar las hipótesis planteadas sobre la base de aquellos objetivos para determinar los criterios se considera la naturaleza de la infracción para la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado, y por otro lado, de qué manera se considera la ausencia de intencionalidad en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado.

La utilización de esta metodología permite, por un lado, dar a conocer la confiabilidad de los instrumentos utilizados en la presente investigación y así mismo, sirve como modelo para otros trabajos de investigación referidos a similares al tema de investigación abordado.

#### **1.4. Relevancia**

La relevancia e importancia del presente trabajo de investigación sobre las consideraciones para la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado, específicamente en el estudio de naturaleza de la infracción para la graduación y el estudio de la ausencia de intencionalidad en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado, recae en cuanto el órgano con la potestad sancionadora es el tribunal el cual debe tomar en consideración el debido procedimiento para aplicar una sanción debidamente motivada basada en hechos que se encuentren tipificados en el Ley de Contrataciones del Estado asimismo, asimismo tomar en consideración si es que en esta acción existe o no intencionalidad de tal manera que la sanción impuesta o la decisión adoptada será bajo el principio de legalidad y respetando el debido procedimiento y no hacer un ejercicio abusivo del derecho siendo arbitrario en sus decisiones.

## **1.5. Contribución**

El presente trabajo de investigación contribuye de manera muy importante en los estudiantes de la facultad de derecho del sistema universitario y asimismo del personal de que labora la administración pública como son Organismo supervisor de las contrataciones del estado, y el tribunal de contrataciones del Estado, quienes tienen la función de fiscalización y de aplicar las sanciones correspondientes, quienes tendrán a su disposición material que contribuya en la mejor toma de decisiones en sus resoluciones, puesto que en la investigación realizada se ha determinado criterios específicos para la graduación de sanciones, las cuales deben ser las que resulten del proceso administrativo con la respectiva garantía del debido procedimiento.

## **1.6. Objetivos**

### **1.6.1. Objetivo general**

OG. Determinar las consideraciones para la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado - 2020

### **1.6.2. Objetivos específicos**

OE 1. Determinar de qué manera se considera la naturaleza de la infracción para la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado.

OE 2. Determinar de qué manera se considera la ausencia de intencionalidad en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado.

## **II. MÉTODOS Y MATERIALES**

### **2.1. Hipótesis de la investigación**

#### **2.1.1. Supuestos de la investigación**

##### **2.1.1.1. *Supuesto principal***

SP. Las consideraciones por parte del tribunal de contrataciones del Estado para la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado, son naturaleza de la infracción; intencionalidad del infractor; daño causado y conducta procesal del infractor.

##### **2.1.1.2. *Supuestos específicos***

SE 1. La consideración normativa por parte del Tribunal para valorar la naturaleza de la infracción para la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado, son la reiterancia, el reconocimiento de la infracción cometida antes que sea detectada y las circunstancias de tiempo, lugar y modo.

SE 2. La consideración por parte del tribunal para considerar la ausencia o no de la intencionalidad en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado, es demorar injustificadamente la remisión de datos o expedientes solicitados para resolver un procedimiento.

#### **2.1.2. Categorías de la investigación**

##### **2.1.2.1. *Categoría principal***

CP. Sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado

##### **2.1.2.2. *Categorías secundarias***

CS 1. Naturaleza de la infracción

CS 2. Ausencia o no de la intencionalidad

## **2.2. Tipo de estudio**

En la presente investigación es de tipo:

- Cualitativa
- Básica
- No experimental

## **2.3. Diseño**

Los diseños utilizados son:

- Teoría fundamentada
- Teoría narrativa

## **2.4. Escenario de estudio**

El presente trabajo de investigación se ha desarrollado en el Tribunal de Contrataciones del Estado y del El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, es un organismo técnico especializado de Perú adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, en vista tiene como finalidad promover el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado peruano y es, en donde se resuelven las apelaciones de las sanciones.

## **2.5. Caracterización de sujetos**

Para el presente trabajo de investigación se ha considerado a cuatro (04) personas que integra el Tribunal de contrataciones del Estado y del organismo supervisor de las contrataciones del Estado, organismo técnico especializado de Perú adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, en vista de que tiene como finalidad promover el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado peruano y que, por su experiencia nos permite desarrollar con mayor eficiencia el presente trabajo de investigación.



## **2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica**

El investigador desarrolla un trabajo de indagación que es de forma de relato y estudio logrando localizar el inconveniente de averiguación, de aquella forma que se logren establecer los fines y así se aplique la entrevista logrando obtener resultados legítimos y a su vez, arribar a las conclusiones y proponer las recomendaciones.

## **2.7. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

**TÉCNICA:** Entrevista

**INSTRUMENTO:** Guía de entrevista (Anónima)

## **2.8. Rigor científico**

En el presente trabajo de investigación al tener presente una problemática latente, es así que se ha podido realizar de manera narrativa y fundamentada nuestro trabajo, se hizo una investigación cualitativa por ser más flexible, fue más teórica que practica, no existió manipulación de las variables.

## **2.9. Aspectos éticos**

Para la elaboración del presente trabajo de investigación se ha tomado en consideración primero la originalidad esto quiere decir que es fruto de mi esfuerzo y autoría, también en el desarrollo se ha considerado las normas establecidas según el formato APA, además que, para la búsqueda de la información mediante los instrumentos de la entrevistas, estas se han desarrollado respetando el principio de la autonomía es decir solo han participado los que voluntariamente han deseado y además han firmado el consentimiento informado estable.

### **III. RESULTADOS**

Las entrevistas realizadas a los participantes en la investigación invitan a reflexionar en torno a la importancia del procedimiento administrativo sancionador como el conjunto de actos destinados a determinar la existencia de responsabilidad administrativa, esto es, la comisión de una infracción y la consecuente aplicación de una sanción, este está sujeto a reglas específicas y predeterminadas que protegen al administrado de un accionar arbitrario, de modo tal que solo se sancionen las conductas realmente lesivas para el ordenamiento público. En este sentido y atendiendo a la gravedad y naturaleza de la infracción, las personas que ejerzan la dirección, administración o representación del proveedor serán responsables en cuanto participen con dolo o culpa inexcusable en el planeamiento, realización o ejecución de la infracción administrativa. Con respecto a la ausencia de intencionalidad se pudo comprobar que esta jurisprudencia evolucionó hacia la voluntariedad de la acción. De modo que, el sujeto tiene que querer el resultado (voluntariedad) sin que sea necesaria la intencionalidad o culpabilidad de su conducta. La voluntariedad no se asimilaba a la intencionalidad o culpabilidad, sin perjuicio de que esta última se tomase en consideración para graduar el importe de la sanción, para agravarla. Así mismo, el accionar de la persona será más reprochable, cuando la conducta del sujeto que actúa sea intencional, que cuando sea meramente imprudente. Esta intencionalidad se da al demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento o la producción de un acto procesal sujeto a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo, entre otras.

#### **IV. DISCUSIÓN**

- 1) De acuerdo a los resultados del trabajo de campo y todo lo desarrollado en la presente investigación, se pudo precisar que los supuestos constitutivos de infracción administrativa pueden calificar, en algunos casos, como incumplimientos contractuales, delitos o sujetos a responsabilidad civil. En tal sentido, y de modo similar a lo establecido con carácter general respecto del ejercicio de la potestad sancionadora, se establecen en forma expresa que la eventual imposición de sanciones administrativas es independiente de la responsabilidad civil o penal que pueda originarse por las infracciones cometidas.
- 2) Sin perjuicio de lo señalado, cabe tener presente que la imposición de sanciones administrativas no constituyen un impedimento para que la contratista cumpla obligaciones derivadas de contratos suscritos con anterioridad y vigentes al momento del ejercicio de la potestad sancionadora, lo que comporta que el mismo deberá proseguir con la ejecución de los contratos suscritos hasta su culminación.
- 3) De la misma manera, se pudo comprobar que la decisión que emita el órgano competente para el ejercicio de la potestad sancionadora se encuentra sujeta a la aplicación supletoria del principio de razonabilidad aplicable al procedimiento administrativo en general. Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, las circunstancias de la comisión de la infracción y la repetición en la comisión de infracción.

## V. CONCLUSIONES

Después de hacer un profundo análisis de los resultados arrojados en las entrevistas realizadas a los participantes se concluye que:

- En la aplicación del principio de razonabilidad, propio del ejercicio de la potestad sancionadora administrativa se consideran fundamentalmente los siguientes criterios de graduación: naturaleza de la infracción; intencionalidad del infractor; daño causado y conducta procesal del infractor. Estos son insuficientes, pues deben ser reconocidos otros criterios como: la reiterancia, el reconocimiento de la infracción cometida antes que sea detectada y las circunstancias de tiempo, lugar y modo.
- Atendiendo a la gravedad y naturaleza de la infracción, las personas que ejerzan la dirección, administración o representación del proveedor serán responsables en cuanto participen con dolo o culpa inexcusable en el planeamiento, realización o ejecución de la infracción administrativa.
- La ausencia de intencionalidad en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado se determina fundamentalmente al demorar injustificadamente la remisión de datos o expedientes solicitados para resolver un procedimiento.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- Capacitar sistemáticamente en la determinación y aplicación de criterios de graduación al personal que labora en el Tribunal de Contrataciones del Estado, del organismo supervisor de las Contrataciones del Estado en función de realizar un adecuado procedimiento sancionador que les permita tener en cuenta todos los criterios disponibles en nuestra legalidad.
- Priorizar con mayor énfasis en el criterio sancionador de la naturaleza de la infracción a las personas que ejerzan la dirección, administración o representación del proveedor.
- Considerar en el criterio de ausencia de intencionalidad en la graduación de la sanción a la producción del acto procesal sujeto a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Beltrán, S. (2014). *Análisis dogmático y normativo de la potestad sancionadora y el principio de proporcionalidad en la Función Judicial* (tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar. Quito, Ecuador.

Bustamante, A. (1989). *La Contratación del Estado en el Perú*, *Themis* N° 14.

Cassagne, J. (1975). *Los contratos de la administración pública (distintas categorías y regímenes jurídicos)*. *Revista de Administración Pública* N° 78.

Celle, M.; Sotomarin, N y Ugarte, M. (2011). *Medidas para mejorar la gestión operativa de las entidades públicas: ¿cómo pasar de un marco normativo rígido de cumplimiento flexible a un marco flexible de cumplimiento obligatorio?* Proyecto Elecciones Perú: centrando el debate electoral. Lima.

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Danós, J. (2010). *La preferencia de los principios de la potestad sancionadora establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General respecto de las normas especiales sobre la materia*. En: ASOCIACIÓN PERUANA DE DERECHO ADMINISTRATIVO. Modernizando el

Estado para un país mejor. IV Congreso Nacional de Derecho Administrativo. Lima: Palestra.

Decreto Ley N° 22867

De la Cruz, A. (2018). *Análisis de la normativa administrativa sancionadora aplicada por la superintendencia nacional de salud a partir de los principios del desarrollo por la doctrina constitucional colombiana* (Tesis de maestría). Universidad del Norte. Barranquilla, Colombia.

Díaz, P. (2016). *El derecho de defensa y doble instancia en la impecabilidad de la sanción administrativa policial de amonestación* (tesis de pregrado). Universidad Andina del Cusco. Cusco, Perú.

Dromi, J. (1992). *Derecho Administrativo*. Tomo 1, Buenos Aires: Astrea.

García, E. (1963). *La Figura del Contrato Administrativo*. *Revista de Administración*

Pública (RAP). N° 41. Madrid.

Gómez, M., Sanz, I. (2010). *Derecho Administrativo Sancionador, Parte General: Teoría general y práctica del Derecho Penal Administrativo*. 2da ed. Cizur Menor (Navarra): Thomson Reuters – Aranzadi, 2010.

Hernández, F. L. (2005). *La reserva de ley en materia sancionadora. Avances, retrocesos y contradicciones de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. En: Revista de Administración Pública. N° 166 (enero – abril).

Informe Técnico N° J350 – 2016 – SERVIR / GPGSC, emitido el 19 de julio del 2016.

León, L., Cristóbal, M. y Guevara, E. (2019). *Propuesta De Mejora Para El Proceso De Elaboración De Expedientes Técnicos En El Programa Nacional De Infraestructura Educativa* (Trabajo de investigación de Maestría). Universidad del Pacífico. Lima, Perú.

Ley de Contrataciones del Estado N° 30225

LEY N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019 -JUS TUO

López, L. (2015). *La potestad sancionadora de la administración pública para la imposición de sanciones en el ámbito contractual* (Tesis de especialización). Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá, Colombia.

Mejía, L. (2017). *La observancia de las garantías del debido proceso en el procedimiento administrativo sancionador en el distrito fiscal de Huánuco – 2015* (tesis de pregrado). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.

Méndez, A. (2019). *Importancia de implementar un proceso administrativo único para la administración pública* (Tesis de Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador.

Morón, J. C. (2006). *Los principios de la potestad sancionadora de la Administración Pública a través de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. En: Palestra del Tribunal Constitucional. Año 1. N° 7.

- Navarro, F. (2018). *Derecho administrativo sancionador en México: la distinción del estado regulador vs. Policía* (tesis de Maestría). Instituto tecnológico y de estudios superiores de occidente. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México.
- Nieto, A. (2005). *Derecho Administrativo Sancionador*. 4ta ed. Madrid: Tecnos, 2005.
- Paredes, L. (2018). *Manual de contrataciones del estado*. Lima: Gaceta Jurídica
- Phun, J. (2016). *Los Expedientes Técnicos En La Ejecución De Obras Civiles Impactan Económicamente En El Sector Construcción De Carreteras, 2016* (Tesis de Maestría). Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Lima, Perú.
- Porras, C. (2018). *El debido proceso en los procedimientos sancionadores de las Fuerzas Armadas según Decreto Ley N° 1145* (tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú.
- Rodríguez, S. (2008). *La potestad sancionadora de la Administración en el ámbito laboral*. En: Documentación Administrativa. N° 282 – 283.
- Rodríguez, L. (2018). *Optimización Del Proceso: “Elaboración Del Presupuesto En Expedientes Técnicos” Para Disminuir Adicionales De Obras Públicas De Edificación – Costa Del Perú (2014-2015)* (Tesis de Maestría). Lima, Perú.
- Rubio, M. (2017). *Manual de razonamiento jurídico. Pensar, escribir y convencer: un método para abogados*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- Vega, M. L. (2009). *Administración del Trabajo: asegurar la gobernanza a través de la aplicación de la ley en América Latina. El papel central de la Inspección del Trabajo*. Ginebra: OIT, 2009.
- Vilela, J. (2019). *El procedimiento administrativo disciplinario. A la luz de los pronunciamientos de servir*. Lima: Juristas Editores EIRL



## **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de consistencia

### Título: CONSIDERACIONES PARA LA GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LOS CASOS DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO - 2020

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN	CATEGORIAS	METODOLOGIA	INSTRUMENTO
Problema general	Objetivo general	Supuesto principal	CATEGORÍA	TIPO DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICA:
¿Cuáles son las consideraciones para la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado - 2020?	Determinar las consideraciones para la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado - 2020	Las consideraciones por parte del tribunal de contrataciones del Estado para la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado, son naturaleza de la infracción; intencionalidad del infractor; daño causado y conducta procesal del infractor.	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>PRINCIPAL</b></li> </ul> <p>Sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cualitativa</li> <li>✓ Básica</li> <li>✓ No experimental</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrevista</li> <li>Instrumento</li> <li>Guía de entrevista</li> </ul>
Problemas específicos	Objetivos específicos	Supuestos Específicos	CATEGORÍA	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	
¿De qué manera se considera la naturaleza de la infracción para la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?	Determinar qué manera se considera la naturaleza de la infracción para la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado.	La consideración normativa por parte del Tribunal para valorar la naturaleza de la infracción para la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado, son la reiterancia, el reconocimiento de la infracción cometida antes que sea detectada y las circunstancias de tiempo, lugar y modo.	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>SECUNDARIAS</b></li> </ul> <p>Naturaleza de la infracción</p> <p>Ausencia o no de la intencionalidad</p>	<b>Diseño de teoría:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fundamenta</li> <li>✓ Diseño Narrativo</li> </ul>	
¿De qué manera se considera la ausencia de intencionalidad en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?	Determinar de qué manera se considera la ausencia de intencionalidad en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado	La consideración por parte del tribunal para considerar la ausencia o no de la intencionalidad en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado, es demorar injustificadamente la remisión de datos o expedientes solicitados para resolver un procedimiento			

## Anexo 2. Instrumento

### **Guía de entrevista dirigida al personal que labora en el tribunal de contrataciones del estado, del organismo supervisor de las contrataciones del estado**

1. ¿Cuántos años viene trabajando en el Tribunal de Contrataciones del Estado?

.....  
.....  
.....

2. ¿Diga usted se recibió algún tipo de capacitación alguna para llevar un proceso disciplinario?

.....  
.....  
.....

3. ¿Diga usted si conoce los principios en el cual se rige la ley 27444, ley de Procedimiento administrativo General?

.....  
.....  
.....

4. ¿Diga usted si aplica el principio de legalidad en los procesos sancionadores?

.....  
.....  
.....

5. ¿SI usted no es abogado de profesión puede decir si recibió capacitación alguna para llevar un proceso disciplinario?

.....  
.....  
.....

6. ¿Cree Usted que su departamento se cumple con el principio del debido proceso en los procesos disciplinarios?

.....  
.....  
.....

7. ¿Usted alguna vez ha sido procesada por abuso de autoridad, por vulnerar los derechos de los administrados?

.....  
.....  
.....

8. ¿Si su respuesta en negativa entonces una correcta aplicación del debido proceso en la potestad sancionadora, no permiten vulnerar los derechos de los administrados?

.....  
.....  
.....

9. ¿Usted Cree que es importante para resolver en el proceso sancionador que se considere la naturaleza de la infracción para la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?

.....  
.....  
.....

10. ¿Usted Cree que es importante para resolver en el proceso sancionador que se tome en consideración la existencia o no de la ausencia de intencionalidad en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?

.....  
.....  
.....

11. ¿Usted Cree que existe vacíos en la ley de contrataciones con el Estado sobre el criterio para determinar la existencia o no de la ausencia de intencionalidad en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?

.....  
.....  
.....

12. ¿Usted Cree que existe vacíos en la ley de contrataciones con el Estado sobre el criterio para determinar la naturaleza de la infracción en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?

.....  
.....  
.....

### Anexo 3. Validación del instrumento



#### FORMATO A

### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **CONSIDERACIONES PARA LA GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LOS CASOS DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO - 2020**

Investigadores: Bach. ARGOTE VILLAYZAN, NIBIA FIORELLA

Bach. CHACALIAZA HUAMAN, DELIA DEL CARMEN

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **“CONSIDERACIONES PARA LA GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LOS CASOS DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO -**

**2020”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5 Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



**TESIS: CONSIDERACIONES PARA LA GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN  
EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LOS CASOS  
DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO - 2020**

<b>Item</b>	<b>ENTREVISTA 1: DIRIGIDA AL PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
1	¿Cuántos años viene trabajando en el Tribunal de Contrataciones del Estado?					
2	¿Diga usted se recibió algún tipo de capacitación alguna para llevar un proceso disciplinario?					
3	¿Diga usted si conoce los principios en el cual se rige la ley 27444, ley de Procedimiento administrativo General?					
4	¿Diga usted si aplica el principio de legalidad en los procesos sancionadores?					
5	¿Si usted no es abogado de profesión puede decir si recibió capacitación alguna para llevar un proceso disciplinario?					
6	¿Cree Usted que su departamento se cumple con el principio del debido proceso en los procesos disciplinarios?					



7	¿Usted alguna ha sido procesada por abuso de autoridad, por vulnerar los derechos de los administrados?					
8	¿Si su respuesta en negativa entonces una correcta aplicación del debido proceso en la potestad sancionadora, no permiten vulnerar los derechos de los administrados?					
9	¿Usted Cree que es importante para resolver en el proceso sancionador se considera la naturaleza de la infracción para la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?					
10	¿Usted Cree que es importante para resolver en el proceso sancionador se tome en consideración la existencia o no de la ausencia de intencionalidad en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?					
11	¿Usted Cree que existe vacíos en la ley de contrataciones con el Estado sobre el criterio para determinar la existencia o no de la ausencia de intencionalidad en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?					
12	¿Usted Cree que existe vacíos en la ley de contrataciones con el Estado sobre el criterio para determinar la naturaleza de la infracción en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?					



## PROMEDIO DE VALORACIÓN

**90%**

## OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Bajac) Regular **d) Buenas** e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Víctor Raúl VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221 Teléfono/Celular: 965453491

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Malina  
Título Profesional: ABOGADO Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL

Lugar y fecha: 07/06/2022, Lima

VICTOR RAUL VIVAR DIAZ  
ABOGADO  
CAL. N° 31224

Firma



## FORMATO B

### FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Título de la Investigación: CONSIDERACIONES PARA LA GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LOS CASOS DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO – 2020
  
- 1.2. Nombre del Instrumento: ENTREVISTA DIRIGIDA A AL PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1
		0	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X	
4. Organización	Existe una organización lógica																			X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																			X	





## PROMEDIO DE VALORACIÓN

**90%**

### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Deficiente    b) Baja    c) Regular    d) Buenas    e) Muy buena

Nombres y Apellidos: Víctor Raúl VIVAR DIAZ

DNI N°: 32814221    Teléfono/Celular: 965453491

Dirección domiciliaria: Calle Cuba Mz K-1, Lote 8 Urb. Santa Patricia, La Malina  
Título Profesional: ABOGADO    Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN DERECHO PENAL

Lugar y fecha: 07/06/2022, Lima

VICTOR RAUL VIVAR DIAZ  
ABOGADO  
CAL. N° 31224

Firma



## FORMATO A

### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **CONSIDERACIONES PARA LA GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LOS CASOS DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO - 2020**

Investigadores: Bach. ARGOTE VILLAYZAN, NIBIA FIORELLA

Bach. CHACALIAZA HUAMAN, DELIA DEL CARMEN

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems de la entrevista 1 respecto a los **“CONSIDERACIONES PARA LA GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LOS CASOS DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO -**

**2020”** se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5 Donde:

1= Nunca	2=Casi Nunca	3= A Veces	4=Casi Siempre	5= Siempre
----------	--------------	------------	----------------	------------



**TESIS: CONSIDERACIONES PARA LA GRADUACIÓN DE LA  
SANCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONADOR EN LOS CASOS DE CONTRATACIONES CON  
EL ESTADO - 2020**

Item	ENTREVISTA 1: DIRIGIDA AL PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	1	2	3	4	5
1	¿Cuántos años viene trabajando en el Tribunal de Contrataciones del Estado?					
2	¿Diga usted se recibió algún tipo de capacitación alguna para llevar un proceso disciplinario?					
3	¿Diga usted si conoce los principios en el cual se rige la ley 27444, ley de Procedimiento administrativo General?					
4	¿Diga usted si aplica el principio de legalidad en los procesos sancionadores?					
5	¿Si usted no es abogado de profesión puede decir si recibió capacitación alguna para llevar un proceso disciplinario?					
6	¿Cree Usted que su departamento se cumple con el principio del debido proceso en los procesos disciplinarios?					



7	¿Usted alguna ha sido procesada por abuso de autoridad, por vulnerar los derechos de los administrados?					
8	¿Si su respuesta en negativa entonces una correcta aplicación del debido proceso en la potestad sancionadora, no permiten vulnerar los derechos de los administrados?					
9	¿Usted Cree que es importante para resolver en el proceso sancionador se considera la naturaleza de la infracción para la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?					
10	¿Usted Cree que es importante para resolver en el proceso sancionador se tome en consideración la existencia o no de la ausencia de intencionalidad en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?					
11	¿Usted Cree que existe vacíos en la ley de contrataciones con el Estado sobre el criterio para determinar la existencia o no de la ausencia de intencionalidad en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?					
12	¿Usted Cree que existe vacíos en la ley de contrataciones con el Estado sobre el criterio para determinar la naturaleza de la infracción en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?					



## PROMEDIO DE VALORACIÓN

**90%**

## OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAILET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378      Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

---

Firma

Lugar y fecha: 07/06/2022 – LIMA



## **FORMATO B**

### **FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO**

#### **I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Título de la Investigación: CONSIDERACIONES PARA LA GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LOS CASOS DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO – 2020
  
- 1.2. Nombre del Instrumento: ENTREVISTA DIRIGIDA A AL PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	1		
		0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	5	0	
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					X	
4. Organización	Existe una organización lógica																					X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																					X	





## PROMEDIO DE VALORACIÓN

**90%**

## OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente      b) Baja      c) Regular      **d) Buenas**      e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAILET SOLF DELFIN

DNI N°: 4186378      Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: Calle las Letras 199. Dpto.403. SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

---

Firma

Lugar y fecha: 07/06/2022 – LIMA

## Anexo 4. Respuesta a las entrevistas

### ENTREVISTADO N° 1

1. ¿Cuántos años viene trabajando en el Tribunal de Contrataciones del Estado?

8 años.  
.....  
.....  
.....

2. ¿Diga usted se recibió algún tipo de capacitación alguna para llevar un proceso disciplinario?

Si.  
.....  
.....  
.....

3. ¿Diga usted si conoce los principios en el cual se rige la ley 27444, ley de Procedimiento administrativo General?

Si.  
.....  
.....  
.....

4. ¿Diga usted si aplica el principio de legalidad en los procesos sancionadores?

Si.  
.....  
.....  
.....

5. ¿SI usted no es abogado de profesión puede decir si recibió capacitación alguna para llevar un proceso disciplinario?

Si.  
.....  
.....  
.....

6. ¿Cree Usted que su departamento se cumple con el principio del debido proceso en los procesos disciplinarios?

Si.....  
.....  
.....

7. ¿Usted alguna vez ha sido procesada por abuso de autoridad, por vulnerar los derechos de los administrados?

No.....  
.....  
.....

8. ¿Si su respuesta en negativa entonces una correcta aplicación del debido proceso en la potestad sancionadora, no permiten vulnerar los derechos de los administrados?

Si.....  
.....  
.....

9. ¿Usted Cree que es importante para resolver en el proceso sancionador que se considere la naturaleza de la infracción para la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?

Si.....  
.....  
.....



10. ¿Usted Cree que es importante para resolver en el proceso sancionador que se tome en consideración la existencia o no de la ausencia de intencionalidad en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?

Si.....  
.....  
.....

11. ¿Usted Cree que existe vacíos en la ley de contrataciones con el Estado sobre el criterio para determinar la existencia o no de la ausencia de intencionalidad en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?

Si.....  
.....  
.....

12. ¿Usted Cree que existe vacíos en la ley de contrataciones con el Estado sobre el criterio para determinar la naturaleza de la infracción en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?

Si.....  
.....  
.....

ENTREVISTADO N° 2

1. ¿Cuántos años viene trabajando en el Tribunal de Contrataciones del Estado?

..... 13 años .....

.....

.....

2. ¿Diga usted se recibió algún tipo de capacitación alguna para llevar un proceso disciplinario?

..... Si .....

.....

.....

3. ¿Diga usted si conoce los principios en el cual se rige la ley 27444, ley de Procedimiento administrativo General?

..... Si .....

.....

.....

4. ¿Diga usted si aplica el principio de legalidad en los procesos sancionadores?

..... Si .....

.....

.....

5. ¿Si usted no es abogado de profesión puede decir si recibió capacitación alguna para llevar un proceso disciplinario?

..... Si .....

.....

.....

6. ¿Cree Usted que su departamento se cumple con el principio del debido proceso en los procesos disciplinarios?

..... No  
.....  
.....

7. ¿Usted alguna vez ha sido procesada por abuso de autoridad, por vulnerar los derechos de los administrados?

..... No  
.....  
.....

8. ¿Si su respuesta en negativa entonces una correcta aplicación del debido proceso en la potestad sancionadora, no permiten vulnerar los derechos de los administrados?

..... No  
.....  
.....

9. ¿Usted Cree que es importante para resolver en el proceso sancionador que se considere la naturaleza de la infracción para la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?

..... No  
.....  
.....

10. ¿Usted Cree que es importante para resolver en el proceso sancionador que se tome en consideración la existencia o no de la ausencia de intencionalidad en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?

..... Sí .....

11. ¿Usted Cree que existe vacíos en la ley de contrataciones con el Estado sobre el criterio para determinar la existencia o no de la ausencia de intencionalidad en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?

..... Sí .....

12. ¿Usted Cree que existe vacíos en la ley de contrataciones con el Estado sobre el criterio para determinar la naturaleza de la infracción en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?

..... No .....

ENTREVISTADO N° 3

1. ¿Cuántos años viene trabajando en el Tribunal de Contrataciones del Estado?

5 AÑOS  
.....  
.....  
.....

2. ¿Diga usted se recibió algún tipo de capacitación alguna para llevar un proceso disciplinario?

SI  
.....  
.....  
.....

3. ¿Diga usted si conoce los principios en el cual se rige la ley 27444, ley de Procedimiento administrativo General?

SI CONOZCO  
.....  
.....  
.....

4. ¿Diga usted si aplica el principio de legalidad en los procesos sancionadores?

SI APLICA  
.....  
.....  
.....

5. ¿SI usted no es abogado de profesión puede decir si recibió capacitación alguna para llevar un proceso disciplinario?

SI RECIBÍ  
.....  
.....  
.....

6. ¿Cree Usted que su departamento se cumple con el principio del debido proceso en los procesos disciplinarios?

..... SÍ .....

7. ¿Usted alguna vez ha sido procesada por abuso de autoridad, por vulnerar los derechos de los administrados?

..... NO .....

8. ¿Si su respuesta en negativa entonces una correcta aplicación del debido proceso en la potestad sancionadora, no permiten vulnerar los derechos de los administrados?

..... NO .....

9. ¿Usted Cree que es importante para resolver en el proceso sancionador que se considere la naturaleza de la infracción para la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?

..... SI ES IMPORTANTE CONOCER LA  
..... NATURALEZA DE LA INFRACCIÓN .....



10. ¿Usted Cree que es importante para resolver en el proceso sancionador que se tome en consideración la existencia o no de la ausencia de intencionalidad en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?

..... POR SUPUESTO QUE SÍ ES IMPORTANTE .....

11. ¿Usted Cree que existe vacíos en la ley de contrataciones con el Estado sobre el criterio para determinar la existencia o no de la ausencia de intencionalidad en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?

..... EXISTEN MUCHOS VACÍOS EN LA .....

..... LEY. ....

12. ¿Usted Cree que existe vacíos en la ley de contrataciones con el Estado sobre el criterio para determinar la naturaleza de la infracción en la graduación de la sanción del procedimiento administrativo sancionador en los casos de Contrataciones con el Estado?

..... SÍ, EXISTEN MUCHOS VICIOS EN .....

..... LA LEY. ....

## Anexo 5. Reporte antiplagio menor a 30%



### INFORME DE ANÁLISIS

Similitudes del documento :

20%

Similitudes de las partes 1 :

20%

#### ANALIZADO EN LA CUENTA

Apellido :	Trabajo
Nombre :	Investi
E-mail :	ofgradosytulos@utelesup.edu.pe
Carpeta :	TESIS REVISION

#### INFORMACIÓN SOBRE EL DOCUMENTO

Autor(es) :	No disponible
Título :	Consideraciones para la graduacion de la sancion en el pas en los casos de contrataciones con el estado - 2020
Descripción :	aborda la temática en torno a la graduación de la sanción en el procedimiento administrativo sancionador
Analizado el :	23/08/2022 06:46
ID Documento :	1eqnxj7t
Nombre del archivo :	TESIS FINAL - CHACALIAZA Y ARGOTE - ACTUAL 22.08.22.pdf
Tipo de archivo :	pdf
Número de palabras :	9 076
Número de caracteres :	62 216
Tamaño original del archivo (kB) :	4 191.26
Tipo de carga :	Colecta de los trabajos por formulario
Cargado el :	23/08/2022 06:16

#### FUENTES ENCONTRADAS

Fuentes muy probables :	40 fuentes
Fuentes poco probables :	248 fuentes
Fuentes accidentales :	0 fuente
Fuentes descartadas :	0 fuente

#### SIMILITUDES ENCONTRADAS EN ESTE

##### DOCUMENTO/ESTA PARTE

Similitudes idénticas :	14%
Similitudes supuestas :	6%
Similitudes accidentales :	<1%

#### TOP DE FUENTES PROBABLES - ENTRE LAS FUENTES PROBABLES

Fuentes	Similitud
1.  Documento: hnf41i17 - 3. CAROLINA MOYANO - KATERIN REYES.docx (Docume nto detectado en el ;	6%
2.  Fuente Compilatio.net t1rjozbc	5%
3.  Fuente Compilatio.net rokhdqna	5%
4.  Fuente Compilatio.net jsd8qflg	4%



## Anexo 6. Autorización del depósito de tesis al repositorio








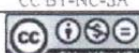
### Formulario de autorización de depósito de tesis en el Repositorio Digital de Tesis UPTelesup

Datos del Autor			
Nombre y Apellidos:	NIBIA FIORELLA ARBOTE VILLAYZAN		
DNI:	44288225	Teléfono:	988088148
E-Mail:	NIFI-87@HOTMAIL.COM		
Datos de la Investigación			
<input type="checkbox"/>	Artículo de Investigación		
<input type="checkbox"/>	Trabajo de Investigación		
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis		
Título:	"CONSIDERACIONES PARA LA GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LOS CASOS DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO" (2020)		
Asesor:	MG. CESAR DAVID INOCENTE RAMÍREZ		
Año:	2022	Carrera Profesional:	DERECHO
Licencias			
<p>A. Licencia estándar:</p> <p>Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis en el Repositorio Digital de la Universidad Privada Telesup. Con esta autorización de depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis, otorgo a la Universidad Privada Telesup una licencia no exclusiva para reproducir (en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación), distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi Trabajo de Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de Tesis UPT, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones.</p> <p>Declaro que el presente Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.</p> <p>La Universidad Privada Telesup consignará el nombre del/los autor/es de la tesis, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la presente licencia.</p> <p>Autorizo su publicación (marque con una X):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (dd/mm/aa):</p> <p><input type="checkbox"/> No autorizo.</p>			
 Firma		Fecha 08 de noviembre de 2022	
Opcional			

\* Lo siguiente es OPCIONAL, pero es importante porque el licenciamiento Creative Commons fija las condiciones de uso de su tesis en la Web. Si desea obviar esta parte, vaya a la última hoja del formulario, coloque su firma y fecha para completar su autorización.

**B. Licencia Creative Commons: Otorgamiento de una licencia Creative Commons**

Si usted concede una licencia Creative Commons sobre su tesis, mantiene la titularidad de los derechos de autor de ésta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de ésta, siempre y cuando reconozcan la autoría correspondiente, bajo las condiciones siguientes:

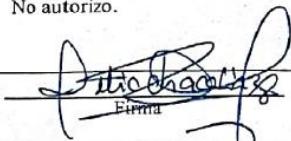
MARQUE	TIPO LICENCIA	DESCRIPCIÓN
	 Reconocimiento CC BY	Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.
	 Reconocimiento- Compartirigual CC BY-SA	Esta licencia permite a otros re-mezclar, modificar y desarrollar sobre tu obra incluso para propósitos comerciales, siempre que te atribuyan el crédito y licencien sus nuevas obras bajo idénticos términos. Cualquier obra nueva basada en la tuya, lo será bajo la misma licencia, de modo que cualquier obra derivada permitirá también su uso comercial.
	 Reconocimiento- SinObraDerivada CC BY-ND	Esta licencia permite la redistribución, comercial y no comercial, siempre y cuando la obra no se modifique y se transmita en su totalidad, reconociendo su autoría.
X	 Reconocimiento- NoComercial CC BY-NC	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, y aunque en sus nuevas creaciones deban reconocerle su autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.
	 Reconocimiento- NoComercial- Compartirigual CC BY-NC-SA	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, siempre y cuando le reconozcan la autoría y sus nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.
	 Reconocimiento- NoComercial- SinObraDerivada CC BY-NC-ND	Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.

  
 Firma

08 de Noviembre de 2022  
 Fecha









**Formulario de autorización de depósito de tesis en el Repositorio Digital de Tesis  
UPTELESUP**

Datos del Autor			
Nombre y Apellidos:	DELIA DEL CARMEN CHACALIAZA HUAMAN		
DNI:	09846085	Teléfono:	942106376
E-Mail:	deliachacaliaza@hotmail.com		
Datos de la Investigación			
<input type="checkbox"/>	Artículo de Investigación		
<input type="checkbox"/>	Trabajo de Investigación		
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis		
Título:	"CONSIDERACIONES PARA LA GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LOS CASOS DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO 2020".		
Asesor:	CÉSAR DAVID INOCENTE RUIZ		
Año:	2022	Carrera Profesional:	Derecho
Licencias			
<p>A. Licencia estándar:</p> <p>Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis en el Repositorio Digital de la Universidad Privada Telesup. Con esta autorización de depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis, otorgo a la Universidad Privada Telesup una licencia no exclusiva para reproducir (en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación), distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi Trabajo de Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de Tesis UPT, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones.</p> <p>Declaro que el presente Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.</p> <p>La Universidad Privada Telesup consignará el nombre del/los autor/es de la tesis, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la presente licencia.</p> <p>Autorizo su publicación (marque con una X):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (dd/mm/aa):</p> <p><input type="checkbox"/> No autorizo.</p>			
 Firma			
Fecha <u>08-NOV-2022</u>			
Opcional			

\* Lo siguiente es OPCIONAL, pero es importante porque el licenciamiento Creative Commons fija las condiciones de uso de su tesis en la Web. Si desea obviar esta parte, vaya a la última hoja del formulario, coloque su firma y fecha para completar su autorización.

**B. Licencia Creative Commons: Otorgamiento de una licencia Creative Commons**

Si usted concede una licencia Creative Commons sobre su tesis, mantiene la titularidad de los derechos de autor de ésta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de ésta, siempre y cuando reconozcan la autoría correspondiente, bajo las condiciones siguientes:

MARQUE	TIPO LICENCIA	DESCRIPCIÓN
	 Reconocimiento CC BY	Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.
	 Reconocimiento- CompartirIgual CC BY-SA	Esta licencia permite a otros re-mezclar, modificar y desarrollar sobre tu obra incluso para propósitos comerciales, siempre que te atribuyan el crédito y licencien sus nuevas obras bajo idénticos términos. Cualquier obra nueva basada en la tuya, lo será bajo la misma licencia, de modo que cualquier obra derivada permitirá también su uso comercial.
	 Reconocimiento- SinObraDerivada CC BY-ND	Esta licencia permite la redistribución, comercial y no comercial, siempre y cuando la obra no se modifique y se transmita en su totalidad, reconociendo su autoría.
	 Reconocimiento- NoComercial CC BY-NC	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, y aunque en sus nuevas creaciones deban reconocerle su autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.
X	 Reconocimiento- NoComercial- CompartirIgual CC BY-NC-SA	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, siempre y cuando le reconozcan la autoría y sus nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.
	 Reconocimiento- NoComercial- SinObraDerivada CC BY-NC-ND	Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.

  
 Firma

08 - NOV - 2022  
 Fecha